



# **UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS**

## **CARRERA DE DERECHO EN LÍNEA**

### **TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

#### **TEMA:**

“LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO COMO HERRAMIENTA PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN ECUADOR”

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

**Línea de Investigación:** Desarrollo social y de comportamiento humano

#### **AUTOR:**

Doménica Estefanía Gallegos Rivera.

#### **DIRECTOR:**

Dr. José Eladio Coral

**Ibarra – Ecuador 2025**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

## BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

### AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

#### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
<b>CÉDULA IDENTIDAD:</b>	<b>DE</b>	0302716956	
<b>APELLIDOS NOMBRES:</b>	<b>Y</b>	Gallegos Rivera Doménica Estefanía	
<b>DIRECCIÓN:</b>	Av. Eloy Alfaro entre Juan Bautista Flores y Jaime Roldós S/N (Azogues)		
<b>EMAIL:</b>	degallegosr @utn.edu.ec		
<b>TELÉFONO FIJO:</b>		<b>TELÉFONO MÓVIL:</b>	0983064219

DATOS DE LA OBRA	
<b>TÍTULO:</b>	“La aplicación de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio como herramienta para combatir la corrupción en Ecuador”
<b>AUTOR (ES):</b>	Gallegos Rivera Doménica Estefanía
<b>FECHA: DD/MM/AAAA</b>	15 de Septiembre de 2025
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
<b>PROGRAMA:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>PREGRADO</b> <input type="checkbox"/> <b>POSGRADO</b>
<b>TITULO POR EL QUE OPTA:</b>	Abogado de los tribunales y juzgados de la República de Ecuador
<b>ASESOR /DIRECTOR:</b>	MSc. José Eladio Coral

## 2. CONSTANCIAS

El autor manifiesta que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es original y que es el titular de los derechos patrimoniales, por lo que asume la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 15 días del mes de Septiembre de 2025

**EL AUTOR:**

Firma:



Nombre: Doménica Estefanía Gallegos Rivera

# CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTERGRACIÓN CURRICULAR

Ibarra, 24 de junio de 2025

Dr. José Eladio Coral

DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



*(f) Dr. José Eladio Coral*  
C.C.: 1000760932

## APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

El Comité Calificado del trabajo de Integración Curricular “**LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO COMO HERRAMIENTA PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN ECUADOR**” elaborado por Doménica Estefanía Gallegos Rivera, previo a la obtención del título del Abogado, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte:



(f):.....

**MSc. José Eladio Coral**

C.C.: 1000760932



(f):.....

**MSc. Samantha Victoria Parra Torres**

C.C.: 1003744263

## **Dedicatoria**

A mi madre Fernanda, mis hermanos y mis sobrinos, que han sido mi sostén y mi refugio. Gracias por cada palabra de aliento, por cada gesto de amor que me impulsó a continuar. Este logro también es suyo.

A mi enamorado, Guido, gracias por tu amor, paciencia y fe en mí. Has sido mi apoyo incondicional en cada paso de este proceso, animándome en los días difíciles y celebrando conmigo cada pequeño triunfo. Tu presencia ha sido un regalo invaluable.

Y sobre todo de manera muy especial, a mi padre Juan, gracias por ser mi ejemplo, mi maestro de vida y mi mayor guía. Por tus enseñanzas, tu sabiduría y tu amor inquebrantable, por enseñarme, más allá del conocimiento, los valores que me sostienen como persona y futura profesional. Este título lleva impreso todo lo que me has transmitido con el alma.

A todos ustedes, gracias por caminar conmigo en este viaje. Este logro es compartido con cada uno de ustedes.

## **Agradecimiento**

A Dios, fuente de fortaleza y guía en mi vida, por darme la salud, la sabiduría y la perseverancia necesaria para culminar con éxito esta etapa académica. Sin su bendición, su guía y su infinita misericordia, este logro no habría sido posible.

A mis docentes tutores, José Eladio Coral y Samantha Parra, por su invaluable dedicación, paciencia y compromiso. Gracias por acompañarme en este camino, por sus valiosos consejos y por ser ejemplo de excelencia profesional y humana. Su apoyo fue fundamental en el desarrollo de este trabajo y en mi formación como futura profesional.

A mi querida amiga Grace, por su amistad sincera, por recibirme en su hogar como si fuera parte de su familia y por estar a mi lado en los momentos más importantes de este proceso, te llevo siempre en mi corazón.

A todos ustedes, mi gratitud sincera por ser parte de este logro que hoy celebro con orgullo.

## **Resumen**

La corrupción ha representado uno de los principales obstáculos para el desarrollo económico, político y social en Ecuador, afectando la institucionalidad y debilitando la confianza ciudadana. En este contexto, la Ley Orgánica de Extinción de Dominio (LOED), promulgada en 2021, surgió como una herramienta para combatir este flagelo mediante la recuperación de bienes adquiridos ilícitamente y la desarticulación de redes de poder vinculadas a prácticas corruptas. El objetivo principal de esta investigación fue analizar la aplicación de la LOED como instrumento jurídico para la lucha contra la corrupción en Ecuador, evaluando su efectividad, los desafíos en su implementación y su contribución al fortalecimiento del Estado de derecho. Se empleó una metodología mixta, combinando enfoques cualitativos y cuantitativos, a través de entrevistas semiestructuradas a jueces, fiscales y abogados, y encuestas a profesionales del derecho de la provincia del Cañar. Los resultados evidenciaron que la LOED se ha consolidado como una herramienta con capacidad disuasiva frente a la corrupción y con potencial para recuperar activos ilícitos. Sin embargo, se identificaron vacíos legales, limitaciones en la coordinación interinstitucional, falta de capacitación especializada y riesgos de vulneración de garantías procesales. Asimismo, la exclusión de delitos tributarios y la necesidad de una sentencia previa en ciertos procedimientos limitaron la eficacia de la Ley frente a modelos aplicados en otros países de la región. Se concluyó que la LOED posee un alto potencial transformador en la lucha anticorrupción, siempre que se acompañe de reformas normativas, fortalecimiento institucional y cooperación internacional. Su correcta implementación no solo facilitaría la recuperación de activos ilícitos, sino que también contribuiría a reconstruir la confianza ciudadana y consolidar la transparencia en la gestión pública en Ecuador.

**Palabras clave:** corrupción, extinción de dominio, recuperación de activos, transparencia, fortalecimiento institucional.

## **Abstract**

Corruption has represented one of the main obstacles to Ecuador's economic, political, and social development, affecting institutions and weakening public trust. In this context, the Organic Law on Asset Forfeiture (LOED), enacted in 2021, emerged as a tool to combat this scourge by recovering illicitly acquired assets and dismantling power networks linked to corrupt practices.

The main objective of this research was to analyze the application of the LOED as a legal instrument in the fight against corruption in Ecuador, evaluating its effectiveness, the challenges in its implementation, and its contribution to strengthening the rule of law. A mixed methodology was employed, combining qualitative and quantitative approaches, through semi-structured interviews with judges, prosecutors, and lawyers, and surveys of legal professionals in the province of Cañar. The results showed that the LOED has consolidated itself as a deterrent tool against corruption with potential to recover illicit assets. However, legal gaps, limitations in inter-institutional coordination, lack of specialized training, and risks of violating procedural guarantees were identified. Likewise, the exclusion of tax offenses and the need for a prior conviction in certain procedures limited the Law's effectiveness compared to models applied in other countries in the region. It was concluded that the LOED possesses high transformative potential in the anti-corruption fight, provided it is accompanied by normative reforms, institutional strengthening, and international cooperation. Its proper implementation would not only facilitate the recovery of illicit assets but also contribute to rebuilding public trust and consolidating transparency in public management in Ecuador.

**Keywords:** corruption, asset forfeiture, asset recovery, transparency, institutional strengthening

## **LISTA DE SIGLAS**

**LOED.** Ley Orgánica Extinción de Dominio.

**CNA.** Comisión Nacional Anticorrupción.

**INMOBILIAR.** Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

**ULA.** Unidad de Lavado de Activos.

**PIB.** Producto Interno Bruto.

**OEA.** Organización de Estados Americanos.

**CNUCC.** Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

**COIP.** Código Orgánico Integral Penal.

**UAFE.** Unidad de Análisis Financiero y Económico.

**UNODC.** Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

## Índice de Contenido

Antecedentes .....	1
Justificación .....	3
Pregunta de Investigación:.....	6
Objetivo General:.....	6
Objetivos específicos: .....	6
<i>CAPÍTULO UNO</i> .....	7
1.    Marco Teórico .....	7
1.1.  La Constitución de la República .....	7
1.2.  La Ley Orgánica de Extinción de Dominio (LOED) .....	8
1.3.  La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción .....	10
1.4.  La Sala de Jueces Anticorrupción .....	11
1.5.  La Convención Interamericana Contra la corrupción .....	12
1.6.  El Código Orgánico Integral Penal y su vinculación con la LOED.....	14
1.7.  El Rol de la Presidencia de la República .....	15
1.8.  Secretaría Anticorrupción y Transparencia en la Gestión Publica.....	15
1.9.  La Comisión Nacional Anticorrupción (CNA) .....	16
1.10. Programa de lucha anticorrupción del gobierno actual de Daniel Noboa .....	16
1.11. Procedimiento para declarar la extinción de dominio.....	17
1.12. El Rol de la Fiscalía General del Estado.....	18
1.13. Políticas y programas anticorrupción de la Contraloría General del Estado.....	18
1.14. Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (INMOBILIAR) .....	19
1.15. Los Vacíos Legales .....	20
1.16. El Estado del Arte.....	21
1.17. La Extinción de Dominio en otros ordenamientos jurídicos.....	24
1.18. Análisis comparativo de fortalezas y debilidades .....	29
1.19. Consideraciones Finales respecto de la (LOED) .....	31
<i>CAPÍTULO DOS</i> .....	33
2.    Metodología .....	33

2.1.	Diseño Metodológico .....	33
2.2.	Justificación de la metodología mixta .....	33
2.3.	Métodos cualitativos .....	33
2.4.	Métodos cuantitativos .....	34
2.5.	Población y muestra .....	36
2.6.	Resultados esperados .....	36
2.7.	Efectividad de la metodología mixta en estudios jurídicos .....	38
	<i>CAPÍTULO TRES</i> .....	40
3.	RESULTADOS .....	40
3.1.	Enfoque de resultados: .....	40
3.2.	Análisis e interpretación de resultados: .....	41
	<i>CAPÍTULO CUATRO</i> .....	56
	<i>DISCUSIÓN</i> .....	56
4.1	La Ley de Extinción de Dominio en Ecuador: Una herramienta clave para combatir la corrupción y sus retos de implementación. ....	57
4.2.	El potencial transformador de la Ley de Extinción de Dominio .....	58
4.3.	La inversión de la carga de la prueba: Una estrategia eficaz.....	59
4.4.	Impacto en la lucha contra la corrupción .....	61
4.5.	Desafíos para la implementación efectiva de la (LOED).....	63
4.6.	La necesidad de reformas y capacitación .....	64
4.7.	Un enfoque integral para la recuperación de activos .....	64
	<i>CAPÍTULO CINCO</i> .....	68
	<i>CONCLUSIONES</i> .....	68
5.1	Impacto de la (LOED) en la lucha contra la corrupción .....	68
5.2	Cumplimiento del marco normativo nacional e internacional .....	69
5.3	Desafíos en la implementación de la (LOED) .....	70
5.4	Impacto y efectividad de la (LOED) .....	70
5.5	Reformas y capacitación: una necesidad urgente .....	71
5.6	Construcción de confianza pública y fortalecimiento institucional .....	71

5.7	Perspectivas futuras .....	72
5.8	Potencial impacto en la economía y sociedad .....	72
5.9	Conclusión general .....	73
	Glosario .....	74
	<i>Índice bibliográfico</i> .....	76

### Índice de Tablas

<b>Tabla 1</b> .....	49
<b>Tabla 2</b> .....	55

## **Antecedentes**

El tema de corrupción a nivel global permea todos los países y sus instituciones, evidentemente el Ecuador no escapa, durante décadas esta práctica ha debilitado la institucionalidad y ha socavado principalmente el sistema democrático obstaculizando el desarrollo económico y erosionando la confianza ciudadana. En este contexto, la búsqueda de herramientas eficaces para combatir este flagelo se convierte en una necesidad imperiosa. La Ley Orgánica de Extinción de Dominio, en adelante (LOED), publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 452 el 14 de mayo de 2021, aprobada por la Asamblea Nacional y promulgada en el mismo año, surge como una potencial herramienta para combatir este mal, pues al atacar las jugosas ganancias ilícitas derivadas de la corrupción y desarticular las redes de poder que la sustentan podríamos estar frente a una solución definitiva.

En el contexto histórico y jurídico de la lucha contra la corrupción en Ecuador podemos encontrar algunos antecedentes, entre estos tenemos los siguientes: primero, la corrupción ha sido un problema presente en Ecuador desde su Época Colonial. Sin embargo, en las últimas décadas, este fenómeno se ha intensificado, afectando gravemente a las instituciones públicas y al desarrollo del país.

Se evidencia que Ecuador cuenta con un marco jurídico robusto para combatir la corrupción. La Constitución de la República establece principios fundamentales para la lucha contra este flagelo, como la transparencia, la rendición de cuentas, veedurías y participación ciudadana. Además, existen diversas Leyes y normativas específicas que ayudan a prevenir y sancionar los actos de corrupción.

A pesar de que existe un marco legal sólido, Ecuador continúa enfrentando altos índices de corrupción. Entre los principales desafíos se encuentran la falta de voluntad política para combatir este mal, una cuasi nula institucionalidad, la impunidad campante y la falta de una verdadera cultura de la transparencia en las instituciones públicas.

La implementación de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio presenta algunos retos, estos son la evidencia de la procedencia ilícita de los bienes y la garantía del debido proceso. Sin embargo, las experiencias internacionales han permitido identificar lecciones aprendidas que pueden ser útiles para la aplicación de la (LOED) en nuestro país.

Con la aplicación de esta Ley se espera que contribuya a desincentivar la corrupción, recuperar activos ilícitos y fortalecer las instituciones públicas en Ecuador.

Entre los principales desafíos también podemos señalar que para su aplicación efectiva hace falta concienciar en la población una cultura de la denuncia, el refuerzo institucional y la formación de los funcionarios en un esquema de ética y moral probada y la necesidad de fortalecer la coordinación entre las diferentes entidades del Estado.

En este contexto la Ley Orgánica de Extinción de Dominio fue aprobada con el objetivo de fortalecer la lucha contra la corrupción en Ecuador. Permitiendo que el Estado pueda confiscar bienes ilícitos sin necesidad de una sentencia condenatoria previa. Entre las características principales de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio, es que marca y establece un procedimiento autónomo para la extinción de dominio de bienes, lo que significa que no depende de la existencia de un proceso penal en curso. La acción de extinción de dominio puede ser iniciada por el Estado a través de la Procuraduría General del Estado o por la Unidad de Lavado de Activos (ULA) de la Policía Nacional.

La LOED 2021 establece una amplia lista de bienes que pueden ser objeto de extinción de dominio, incluyendo dinero en efectivo y valores, bienes inmuebles, bienes muebles. Para que un bien sea declarado sujeto a extinción de dominio, deben cumplirse los siguientes requisitos: a) su origen ilícito; b) la falta de justificación, es decir falta de pruebas legales que respalden como se adquirió el bien; y falta de proporcionalidad, esto es, que el valor del bien sea coherente con los ingresos declarados por la persona.

La extinción de dominio ha sido acogida e implementada con éxito en diversos países de Latinoamérica, como es Colombia, Perú y México. En estos países, la Ley ha permitido recuperar importantes recursos ilícitos y desarticular diferentes redes de corrupción.

En conclusión la Ley Orgánica de Extinción de Dominio constituye un instrumento jurídico importante para combatir la corrupción en Ecuador. Sin embargo, para que esta Ley tenga un impacto significativo, es necesario que se aplique de manera efectiva y transparente. Es necesario un compromiso firme tanto del Estado como de la sociedad civil para poder lograr este objetivo. La aplicación exitosa de la (LOED) (2021) puede contribuir a la construcción de un Ecuador más justo, transparente y equitativo.

### **Justificación**

Según un informe de la Comisión Nacional Anticorrupción de Ecuador (2018) el país pierde aproximadamente 2.000 millones de dólares por año a causa de la corrupción. Este valor refleja aproximadamente el 2% del Producto Interno Bruto (PIB) de nuestro país, lo cual es considerable dado el tamaño de la economía ecuatoriana que es alrededor de 107.479 millones de dólares.

Adicionalmente, estudios realizados por entidades internacionales, como la Organización de Estados Americanos (OEA) y Transparencia Internacional, han señalado que la corrupción en América Latina, incluida Ecuador, afecta de manera severa el desarrollo económico y social. En términos generales, se estima que los países de la región pierden entre el 5% y el 10% de su PIB anual debido a la corrupción.

En el caso específico de Ecuador, estos costos incluyen desvío de fondos públicos, sobrecostos en contrataciones, fraude fiscal y malversación de recursos en diversos niveles del gobierno y sector privado. Este dinero que se pierde podría haber sido destinado con el fin de optimizar servicios fundamentales como la educación, la atención sanitaria y las obras de

infraestructura, beneficiando directamente a la población, en cifras actuales se pierde cerca del 5% del PIB.

De acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción 2021 elaborado por Transparencia Internacional, Ecuador ocupa la posición 130 entre 180 países, con una puntuación de 31 sobre 100. Este panorama evidencia la necesidad urgente de implementar medidas más contundentes para desincentivar la corrupción y de esta manera poder recuperar los activos ilícitamente adquiridos.

La presente investigación se propone analizar la implementación de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio como herramienta para combatir la corrupción en Ecuador, evaluando su efectividad, desafíos y oportunidades.

Esta investigación tiene una gran relevancia tanto teórica como práctica. Desde una perspectiva teórica, aportará a la comprensión de la Ley de Extinción de Dominio como herramienta para combatir la corrupción en el contexto específico del Ecuador. En el ámbito práctico, los resultados de la investigación podrán ser utilizados por agentes tanto públicos como privados para fortalecer las estrategias de combate contra la corrupción y así poder mejorar la gestión de los activos recuperados.

La lucha contra este mal que nos acoge que es la corrupción, es fundamental para garantizar un desarrollo económico, social e institucional del Ecuador. Al analizar la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio, esta investigación pretende contribuir a la construcción de un país más justo, transparente y equitativo. Los resultados de la investigación podrán ser utilizados para mejorar las políticas públicas anticorrupción, fortalecer la transparencia y fomentar la participación ciudadana en la lucha contra este flagelo.

La presente investigación es viable gracias a la disponibilidad de información pública existente sobre la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio, así como a la posibilidad de realizar entrevistas y encuestas a actores clave involucrados en la lucha contra la corrupción.

Al aplicar esta Ley no solo se contribuyera al combate contra la corrupción y la recuperación de activos ilícitos, sino que también fortaleciera el Estado de Derecho en nuestro país Ecuador. Al demostrar que el crimen no paga y que los delincuentes serán despojados de sus ganancias ilícitas, la (LOED) envía un mensaje claro de que la impunidad no será tolerada.

Además, es importante entender que la (LOED) puede contribuir a dismantelar las redes de corrupción que operan en el país. Al atacar las finanzas de estas redes, la (LOED) dificulta su funcionamiento y reduce su capacidad para corromper a las instituciones públicas.

En definitiva, la aplicación efectiva de la LOED (2021) es una herramienta fundamental para construir un Ecuador más justo, transparente y equitativo. Al combatir la corrupción, recuperar activos ilícitos y fortalecer el Estado de Derecho, la Ley de Extinción de Dominio puede aportar al progreso económico y social nacional en favor de toda la población.

Esta investigación busca no solo analizar la implementación de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio, sino también generar propuestas para mejorar su efectividad.

Se convoca a todos los ámbitos sociales a sumarse al combate contra la corrupción y a contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho en Ecuador. Esta Ley es una herramienta poderosa que, si se implementa correctamente, puede tener un impacto considerable en la construcción de un país más justo y próspero para todos.

**Pregunta de Investigación:**

¿De qué manera impactaría la implementación de la Ley de Extinción de Dominio en Ecuador en el combate contra la corrupción, considerando su efectividad en la disuasión de prácticas corruptas y el respeto de los derechos individuales y garantías constitucionales?

**Objetivo General:**

Analizar la aplicación de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio en Ecuador como instrumento para luchar contra la corrupción, examinando su efectividad, los desafíos en su implementación y su contribución para el fortalecimiento del Estado de derecho y la integridad institucional en el país.

**Objetivos específicos:**

**Objetivo específico N°1:** Analizar el marco normativo tanto nacional como internacional que respalda la implementación de la Ley de Extinción de Dominio en Ecuador, desde su promulgación hasta la actualidad, destacando los principios jurídicos y disposiciones relevantes.

**Objetivo específico N°2:** Identificar y examinar los principales desafíos y obstáculos enfrentados en la implementación práctica de la Ley de Extinción de Dominio en Ecuador, incluyendo limitaciones legales, administrativas, operativas y políticas.

**Objetivo específico N°3:** Evaluar el impacto y la efectividad de la Ley de Extinción de Dominio como herramienta para combatir la corrupción en Ecuador, mediante el análisis de casos emblemáticos, estadísticas relevantes y percepciones de expertos y actores clave en el sistema de justicia.

## CAPÍTULO UNO

### 1. Marco Teórico

#### 1.1. La Constitución de la República

Determina que los deberes principales del Estado son garantizar paz, seguridad total y el derecho a vivir en una sociedad sin actos de corrupción, de la misma manera el artículo 83 establece que:

son deberes de los ecuatorianos y ecuatorianas administrar con honestidad y apegándose a la Ley el patrimonio público, además de combatir y denunciar todo acto de corrupción. El artículo 276 ibidem manifiesta que los objetivos que posee el régimen de desarrollo son: construir un sistema económico que sea democrático, justo, solidario, sostenible y que esté basado en la distribución en partes iguales de los beneficios del desarrollo” (Constitución, 2008)

La Constitución del Ecuador tiene varios artículos que hacen referencia a la importancia de erradicar la corrupción dentro de las instituciones del Estado, así por ejemplo expresa que:

Los medios de transparencia y control social facilitarán el control de entidades y comunidades, organismos públicos que prestan servicios y personas naturales o jurídicas del sector privado, sirva o realice actividades de interés público, de modo que realice estas actividades de manera responsable, se fomentará y alentará la transparencia y la equidad; además se respetarán los derechos para prevenir y combatir la corrupción. (Constitución, 2008)

El artículo 206 de la Constitución de la República, expresa que entre las atribuciones de la Función de Transparencia y Control Social está: “Proponer políticas públicas de transparencia, control, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana y prevención y lucha contra la corrupción y articular un plan nacional de lucha contra la corrupción”. (Constitución, art.206, núm. 1 y 3). Además, la Constitución hace

énfasis en: “Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción”. (Constitución, 2008, Art. 206, núm 4)

El artículo 233 *ibidem* expresa que: “Ningún funcionario público está exento de responsabilidad por acciones u omisiones cometidas en el desempeño de sus funciones y está sujeto a responsabilidad administrativa, civil y penal por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos” y precisa que:

Las personas condenadas por corrupción, enriquecimiento ilícito, extorsión, cohecho, lavado de dinero, asociación ilícita y crimen organizado relacionados con prácticas corruptas no podrán postularse para cargos de elección popular, celebrar un contrato con el Estado, desempeñar un cargo o cargo público y perder el derecho a participar de conformidad con esta Constitución. (Constitución, 2008, art. 233, párr.3).

## **1.2. La Ley Orgánica de Extinción de Dominio (LOED)**

Tiene como finalidad fortalecer el Estado de Derecho, impidiendo que los bienes que hayan sido obtenidos mediante actos de corrupción o por medio de crimen organizado, permanezcan en las manos de quienes adquirieron estos de manera ilegal, garantizando que estos recursos sean utilizados para beneficio de la sociedad.

Por tanto, es un instrumento fundamental en la lucha contra la corrupción en Ecuador. La corrupción se define como: "el abuso del poder o de una posición de autoridad para obtener beneficios personales o para perjudicar a otros" (Transparency International, 2020). Este es un fenómeno complejo que se manifiesta en diferentes niveles y formas, incluyendo: “la emisión de contratos fraudulentos, la apropiación de fondos públicos, y la manipulación de procesos judiciales” (Transparency International, 2020).

La figura jurídica de la extinción de dominio es una herramienta jurídica que permite la confiscación de bienes y activos adquiridos ilícitamente. En Ecuador, la (LOED) establece en términos generales que los bienes y activos que hayan sido adquiridos con fondos públicos o mediante actos ilícitos pueden ser confiscados y declarados propiedad del Estado (LOED, 2021). La Ley está basada en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que establece: "Los Estados Parte considerarán la posibilidad de exigir que una persona que demuestre el origen lícito de esos bienes presuntamente derivados de la corrupción lo justifique" (Naciones Unidas, 2019).

La Ley de Extinción de Dominio contribuye significativamente al fortalecimiento del Estado de Derecho y la integridad institucional en Ecuador. Refuerza el principio de legalidad, disuade la corrupción y mejora la transparencia y la rendición de cuentas (LOED, 2021).

Como institución fortalece las capacidades de las entidades judiciales y de control, promueve la profesionalización del personal y reduce la impunidad (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2021). A nivel social y económico, permite la reinversión de bienes recuperados en programas sociales, fomenta una cultura de legalidad y aumenta la confianza en las instituciones (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2021; Latinobarómetro, 2021).

La importancia de la extinción de dominio en el Ecuador y a nivel general se puede contextualizar según Albuja (2021) en que:

permite que los activos provenientes de actividades ilícitas, de manera especial en casos de corrupción sean recuperados. Puesto que brinda un marco legal para la privación definitiva de bienes obtenidos de manera ilícita, contribuyendo así a la lucha contra la corrupción y al fortalecimiento del Estado de Derecho. (Albuja-Quintana, 2021, p. 34)

Paralelamente, la Ley busca prevenir la impunidad, al permitir la confiscación de bienes antes de que exista una sentencia judicial ejecutoriada de culpabilidad, lo cual ayuda a evitar que los implicados en delitos de corrupción puedan disponer libremente de los activos ilícitos, mientras se dilatan los procesos judiciales.

En conclusión, la Ley es fundamental para combatir la corrupción, garantizar la restitución de activos a la sociedad y fortalecer la integridad del sistema judicial ecuatoriano.

### **1.3. La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción**

Su principal objetivo es fortalecer y promover las medidas necesarias que prevengan y combatan la corrupción de una manera eficiente y eficaz, promoviendo la colaboración internacional y el apoyo técnico para prevenir y combatir la corrupción.

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, en adelante (CNUCC) establece que: se aplicará conforme sus disposiciones, a la investigación, prevención y enjuiciamiento de la corrupción y a la incautación, el embargo preventivo, decomiso y de la misma manera a la restitución de la cosa objeto de delito de corrupción.

Según la cual:

Cada Estado parte será el responsable de implementar las medidas que sean necesaria para autorizar el decomiso, así como también medidas que faculten a otros Estados entablar ante sus tribunales acciones civiles para poder determinar la titularidad de bienes adquiridos mediante actos de corrupción (CNUCC, 2003, art. 31)

En esta misma línea podemos observar que la mismas Naciones Unidas, a través de CNUCC (2003) expresa que:

Cada Estado parte adoptará medidas necesarias que apoyen a sus tribunales en ordenar a quienes hayan cometido delitos de corrupción a que los indemnicen o

los resarzan por los daños producidos a otro Estado. Además de medidas que sean necesarias para facultar a las autoridades competentes a adoptar decisiones en cuanto al decomiso y reconocer el legítimo derecho de propiedad de otro Estado parte sobre bienes adquiridos por medio de delitos de corrupción (CNUCC, 2003, art. 53).

#### **1.4. La Sala de Jueces Anticorrupción**

En Ecuador, la lucha contra los delitos de corrupción y el crimen organizado ha llevado a la creación de estructuras especializadas dentro del sistema judicial y la Fiscalía General del Estado, una de estas es, la Sala de Jueces Anticorrupción. El Pleno del Consejo de la Judicatura designó a 14 jueces que sean los encargados de integrar la Unidad Especializada para el Juzgamiento de Delitos de Corrupción y Crimen Organizado, con su sede en la ciudad de Quito, con la finalidad de fortalecer la capacidad del sistema judicial para poder abordar estos casos complejos de corrupción y crimen organizado. (Consejo de la Judicatura, 2022).

Por su parte el presidente Lasso (2022) brindó un apoyo permanentemente en la lucha contra la corrupción. Así, por ejemplo se realizó el concurso para elegir 14 jueces anticorrupción, lo cual significó un hito en el Sistema de Justicia Nacional. En este sentido, se invitó a todos los abogados en ejercicio independiente a participar en este concurso con el objetivo de convertirse en jueces especializados en dos áreas de gran preocupación social: la corrupción que obstaculiza el progreso de Ecuador y sustrae millones de dólares que podrían destinarse a programas sociales y obras; y el crimen organizado que amenaza la seguridad de las familias ecuatorianas, poniendo en riesgo su bienestar y a la paz ciudadana.

Se puede destacar el apoyo internacional brindado al Consejo de la Judicatura a través de Pan American Development y del Programa de Asistencia contra el Crimen

Transnacional Organizado, garantizando un proceso con estándares técnicos altos, no políticos, ni tampoco ideológicos, donde se entregó USD 1,6 millones, con esta donación el Gobierno pudo implementar Unidades Judiciales Especializadas, además de capacitar al personal judicial y equiparlos con tecnología y adecuación de infraestructura; además, cabe recalcar que este apoyo internacional incluyó asistencia técnica de seguridad y se implementó proyectos como CrimeLab, para fortalecer las competencias de los actores del sistema de justicia en la lucha contra el crimen organizado.

### **1.5. La Convención Interamericana Contra la corrupción**

Adoptada en 1997 en el mes de marzo, pretendiendo fomentar y consolidar la creación de mecanismos indispensables para la prevención, detección y sanción en contra de la corrupción. La Convención Interamericana Contra la Corrupción, rescata el propósito de regular, fomentar y promover la colaboración entre los Estados miembros para garantizar la eficiencia de las acciones y medidas tomadas para identificar, prevenir, castigar y eliminar la corrupción.

Se establecen sistemas y medidas que obligan a los funcionarios públicos a denunciar la corrupción a las autoridades competentes cuando descubran actos de corrupción en la ejecución de sus funciones oficiales. Además, las personas que denuncien estos actos de corrupción de buena fe serán incluidas en el sistema de protección para proteger su identidad (Convención Interamericana Contra la Corrupción, 1997, art. 3).

Así, cada Estado miembro sanciona y prohíbe dar o suministrar, de manera directa o indirecta, a un funcionario de otro Estado cualquier cosa o beneficio de valor económico (por ejemplo, obsequios, promesas, favores) a cambio de acciones realizadas o no realizadas en el desempeño de una función comercial o económica si actúa en conexión con funciones estatales (Convención Interamericana Contra la Corrupción, 1997, art. 8)

La Ley de Extinción de Dominio permite la actuación del Estado, sin condena penal previa, confiscar activos obtenidos ilícitamente, si son el resultado de una actividad ilegal. Dicha legislación tiene como objetivo recuperar activos de origen ilícito, complementando así otras medidas para combatir la corrupción y el crimen organizado. Se fundamenta en los principios de autonomía del proceso civil respecto de la presunción de ilicitud de bienes sin fundamento jurídico, del proceso penal y la universalidad del interés público.

En el contexto ecuatoriano, la Ley de Extinción de Dominio se articula con la Constitución de la República de 2008, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Ley de Lavado de Activos. La Constitución de la República establece el marco legal para la lucha contra la corrupción y también el crimen organizado, mientras que el Código Orgánico Integral Penal define los delitos relacionados y las sanciones correspondientes. Por otra parte la Ley de Lavado de Activos complementa este marco al permitir la identificación, seguimiento y confiscación de bienes de origen ilegal. La Fiscalía General del Estado y la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) son las principales entidades encargadas de su aplicación.

La efectividad de la Ley de Extinción de Dominio en Ecuador puede evaluarse mediante varios indicadores. Estos incluyen el número de casos iniciados por la Sala de Jueces Anticorrupción, la cantidad de bienes que han sido recuperados, el tiempo promedio del proceso judicial, además de la cantidad de sentencias favorables, el impacto en la percepción pública y el uso y destino de los bienes que han sido recuperados.

Por ejemplo, desde la implementación de la Ley, se han iniciado múltiples investigaciones y procesos judiciales, resultando en la recuperación de bienes valorados en millones de dólares (Fiscalía General del Estado). Casos emblemáticos como el de Odebrecht, Petroecuador y el exministro de Energía han demostrado la capacidad de la Ley para perseguir y confiscar bienes ilícitos.

Sin embargo, vale la pena señalar que la implementación de esta Ley enfrenta algunos problemas. Entre los desafíos legales destacan la inseguridad jurídica y la necesidad de proteger las garantías procesales. A nivel institucional, se necesita más educación y recursos humanos, así como infraestructura técnica suficiente (Banco Mundial, 2020).

### **1.6. El Código Orgánico Integral Penal y su vinculación con la LOED**

La corrupción uno de los desafíos más graves que enfrenta nuestro país Ecuador. El COIP tipifica una serie de delitos que buscan castigar estas prácticas. Entre los más importantes tenemos: el peculado (art. 278), que es el resultado del uso indebido de recursos públicos en beneficio propio o de terceros, lo que hace que los bienes que son adquiridos de manera ilícita sean sujetos de extinción de dominio según la LOED. El cohecho (art. 280), que se produce cuando un funcionario recibe sobornos para favorecer a una persona en el ejercicio de sus funciones, así mismo, de manera similar, tenemos la concusión (art. 281), que se produce cuando el servidor público exige pagos indebidos, y el enriquecimiento ilícito (art.279), que lo evidenciamos cuando el patrimonio de un funcionario crece sin justificativo alguno, estos son delitos que pueden derivar en la extinción de dominio al demostrarse que los bienes se adquirieron de forma ilícita. Además vale mencionar el tráfico de influencias (art. 285), donde se aplica el uso de contactos o de poder para obtener ventajas que son ilegales. Un tema bastante grave es el testaferrismo (art. 317), donde un sujeto presta su identidad o nombre para poder de esta manera ocultar la verdadera propiedad de bienes provenientes de actos corruptos. El COIP contempla la delincuencia organizada vinculada a la corrupción (art. 369), en donde un grupo de personas asociadas cometen delitos de manera sistemática, finalmente, está el lavado de activos derivado de actos de corrupción (art. 327), que es una práctica que se utiliza para tapar o encubrir la procedencia de fondos ilícitos, gracias

a la LOED, el Estado tiene la potestad de extinguir la propiedad de estos bienes sin necesitar una condena penal (COIP, 2014)

### **1.7. El Rol de la Presidencia de la República**

El papel que cumple la Presidencia de la República es crucial en la aplicación de esta ley, ya que: “promueve reformas legales que simplifican los procedimientos y además elimina requisitos previos en la gestión de bienes ilícitos” (Lexis, 2024).

Es importante además mencionar, que es el presidente quien expide reglamentos específicos, como el Decreto Ejecutivo. No. 437, que fue expedido para que la LOED tenga una implementación efectiva, estableciendo directrices para su correcta aplicación (Decreto Ejecutivo, 2022)

La coordinación interinstitucional, que está dirigida por la función ejecutiva y resulta esencial para poder trabajar en conjunto con la Fiscalía General del Estado y la Procuraduría que son los responsables de ejecutar las acciones legales en temas de extinción de dominio (Decreto Ejecutivo, 2022)

### **1.8. Secretaría Anticorrupción y Transparencia en la Gestión Pública**

Esta Secretaria opera bajo disposición de la presidencia de la República, es la que está encargada de ejecutar y gestionar políticas destinadas a la prevención y a la lucha contra la corrupción, promoviendo de esta manera la transparencia en la gestión pública. Su labor se centra en: “la prevención y sanción de la corrupción, fomentando la participación ciudadana en la denuncia de actos ilícitos, y promoviendo compras públicas más transparentes, para lograr llegar a una gestión pública confiable y eficiente” (Secretaría General de Integridad Pública, 2024)

En el año 2021, el Gobierno ecuatoriano, presentó Lineamientos Generales de la Política Pública Anticorrupción, en la cual se destaca la prevención, la detección y la sanción de actos de corrupción como estrategia (Naciones Unidas Ecuador, 2021).

### **1.9. La Comisión Nacional Anticorrupción (CNA)**

Quizá el mayor ícono de la lucha contra la Corrupción en el país ha sido “La Comisión Anticorrupción” que se creó en el año 2015, enfocándose en la vigilancia de las actividades contractuales del Estado, fomentando el control social, para poder prevenir y denunciar los distintos actos de corrupción, promueve el análisis y la investigación de hechos de corrupción a nivel nacional, especialmente de aquellos casos vinculados a entidades públicas y sus funcionarios, con el objetivos de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Destacan entre sus fundadores el Eco. Jorge Rodríguez y un valiente grupo de personas entre las que destacan Simón Espinoza. Sin embargo, el sentenciado contralor Carlos Polit, llevó a juicio a nueve de sus integrantes por el delito de calumnia contra su persona.

Actualmente, se encuentra bajo el liderazgo del Dr. Germán Rodas Chaves, la CNA ha logrado fortalecer su papel en la lucha contra los actos de corrupción.

### **1.10. Programa de lucha anticorrupción del gobierno actual de Daniel Noboa**

Implementado en el actual gobierno de Daniel Noboa, se basa en el fortalecimiento de la confianza ciudadana en las instituciones por medio de la moral y la claridad en la gestión pública.

En el presente mandato del Presidente Noboa se ha establecido la Política Nacional de Integridad Pública 2024-2030, donde se encuentra definido ocho líneas estratégicas para el fortalecimiento de la integridad en la función pública, esto incluye gestión de riesgos y la correcta aplicación de tecnologías para prevenir actos de corrupción.

El Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción 2024-2030, contempla acciones que promueven la integridad en el sector público, así como en el

sector privado, enfatizando la participación ciudadana y la rendición de cuentas, este plan representa un compromiso integral para poder fortalecer las instituciones y así promover la transparencia y la ética, fomentando el involucramiento ciudadano en la lucha contra la corrupción (Secretaría General de Integridad Pública, 2024).

### **1.11. Procedimiento para declarar la extinción de dominio**

La extinción de dominio es un mecanismo legal que permite al Estado declarar la pérdida de propiedad sobre bienes que provengan de origen ilícito, sin que exista compensación hacia el propietario anterior. Es un proceso con autonomía y sin dependencia del procedimiento penal y está dirigido de manera específica contra los bienes que están involucrados en actividades ilícitas.

Para que se pueda declarar la extinción de dominio, primero la Fiscalía General del Estado debe iniciar una investigación para poder identificar los bienes que puedan estar relacionados con actividades ilícitas, fase que es independiente de cualquier proceso penal y está centrada en el análisis patrimonial de los bienes que sean sospechosos; seguido de esto, en caso de que Fiscalía encuentre indicios que sean suficientes, se presenta una demanda de extinción de dominio ante el juez competente, esta demanda debe contener identificación de los bienes, fundamentos de hecho y de derecho que sustenten la acción, y todas las pruebas que fueron recopiladas a lo largo de la investigación; después de esto, el juez será quien evalúe la admisibilidad de la demanda y si es procedente, admite el trámite, notificando a las partes, incluyendo aquí a posibles propietarios que pudieran tener derechos sobre los bienes; después de esto, se convoca a audiencia, aquí las partes presentan tanto sus argumentos como las pruebas y defensas, garantizando así el debido proceso y la presunción de buena fe de los terceros afectados; finalmente, una vez evaluadas las pruebas y argumentos que fueron presentados, el juez emite una sentencia declarando de esta manera la extinción

de dominio si se comprobó que existe vinculación con actividades ilícitas, sentencia que transfiere la titularidad de los bienes al Estado, sin que el propietario anterior tenga compensación. (LOED, 2021)

### **1.12. El Rol de la Fiscalía General del Estado**

La Fiscalía General del Estado, a través de la Unidad Nacional para la Investigación Patrimonial sobre Extinción de Dominio, es la que actúa como el órgano ejecutor de la (LOED), siendo responsable en la identificación de bienes de origen ilícito y la presentación de demandas de extinción de dominio.

La extinción de dominio permite al Estado ecuatoriano declarar la titularidad de bienes adquiridos de manera ilícita, sin necesidad de que exista una sentencia penal previa, lo cual permite el fortalecimiento en la lucha contra la corrupción y el crimen organizado (Fiscalia, 2023).

### **1.13. Políticas y programas anticorrupción de la Contraloría General del Estado**

La Contraloría General del Estado ha implementado distintas estrategias que han ayudado al fortalecimiento de la transparencia y a combatir la corrupción, un caso claro ha sido a través del uso de aprendizaje automático, que analiza las declaraciones patrimoniales para poder detectar enriquecimiento ilícito; además, ha establecido acuerdos con la Comisión Nacional Anticorrupción, esto para poder gestionar denuncias y participar en la red de autoridades de prevención de la corrupción (NCPA); gracias a la colaboración de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), se ha logrado desarrollar un simulador de conflictos de intereses para poder orientar a los servidores públicos. Finalmente, pero no menos importante, ha contribuido en la formulación del Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha Contra la Corrupción 2024-2030, promoviendo la rendición de cuentas y la ética. Todas estas iniciativas han reflejado un compromiso con el Estado usando herramientas de cooperación interinstitucional,

tecnológicas y de participación en las redes globales para así poder prevenir y sancionar actos de corrupción (Contraloría General del Ecuador, 2021)

#### **1.14. Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (INMOBILIAR)**

Esta es la entidad encargada de administrar y custodiar todos los bienes incautados en casos de corrupción y otros delitos. Hasta el mes de agosto del año 2024, esta entidad ha gestionado bienes incautados valorados en un aproximado de 77,9 millones de dólares provenientes de delitos como el narcotráfico y el lavado de activos, de los cuales, alrededor de 58 son los predios que están siendo arrendados, generando un ingreso mensual de USD 56.267.

Cabe recalcar que debido a los vacíos legales de la (LOED), la disposición e incautación de bienes que están relacionados con la corrupción enfrenta varios desafíos, motivo por el cual impide una efectiva recuperación y uso a favor del Estado. (INMOBILIAR, 2024)

Entre los casos emblemáticos destaca el más reciente “Caso Fachada”, donde en enero del año 2025 la Fiscalía llevó a cabo varios allanamientos en la ciudad de Quito y Esmeraldas, como parte de su investigación, operación que está centrada en jueces anticorrupción y abogados que presuntamente estarían involucrados en delitos de delincuencia organizada y tráfico de influencias, durante los allanamientos se pudieron encontrar evidencias realmente contundentes de involucramiento, además de \$100.000 en efectivo, los jueces investigados involucrados en actos de corrupción responden a los nombres de C Q, J G y G L.

Otro caso muy sonado se presentó en el año 2024, el famoso “Caso Purga” que reveló una presunta red de corrupción, donde se involucraba a jueces, fiscales y otros funcionarios de sistema judicial de la provincia de Guayas. Fiscalía acusó a algunos jueces provenientes de la Corte Provincial de Justicia de Guayas de ser parte de una

estructura delictiva que se dedicaba a manipular procesos judiciales para beneficio de diferentes organizaciones criminales, en contubernio con narcotraficantes.

Los implicados de este caso fueron F G, que cumplía su función como expresidenta de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, quien fue detenida junto a otros jueces y funcionarios judiciales. Después de varias investigaciones se reveló que esta red facilitaba la liberación de líderes criminales y que además se brindaba beneficios judiciales a cambio de sobornos.

Finalmente, pero no menos importante, vale mencionar el sonado “Caso Metástasis”, octubre del año 2024 en el cual se dispuso el llamamiento a juicio a 30 personas involucradas, un caso de crimen organizado y tráfico de drogas, donde se involucraba al sistema judicial del país. Entre los acusados estaba el expresidente del Consejo de la Judicatura, además de jueces, fiscales, funcionarios provinciales, personal de la agencia penitenciaria (SNAI) y un exgeneral de la policía. Investigación que fue abierta tras el asesinato de Leandro Norero, que fue vinculado al narcotráfico, hecho que se produjo cuando éste permanecía en prisión, la investigación reveló que los acusados habrían estado utilizando fondos ilícitos para influir en los nombramientos judiciales y decisiones legales.

### **1.15. Los Vacíos Legales**

En cuanto a los vacíos legales que se identificaron en la Ley Orgánica de Extinción de Dominio, está que la Ley actual no proporciona mecanismos que permitan la confiscación de los bienes que son producto de ilícitos previo a que exista una sentencia condenatoria en firme de culpabilidad. Esto significa que la extinción de dominio está relacionada a la ejecución de la sentencia, lo que puede dar lugar a que los implicados en delitos de corrupción dispongan libremente de los activos ilícitos mientras se espera la sentencia.

Además, la ausencia de claridad en los procedimientos a seguir para poder recuperar los activos producto de ilícitos sentenciados también se identificó como un vacío legal en la normativa vigente. Esto puede dificultar el proceso de recuperación de activos y la aplicación efectiva de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio en Ecuador.

En resumen, a decir de (Albuja-Quintana, 2021) los vacíos legales identificados en la normativa vigente resaltan la necesidad de reformas que permitan una aplicación más efectiva de la Ley de Extinción de Dominio en Ecuador y una mayor eficacia en la recuperación de activos provenientes de actividades ilícitas. (P. 11).

### **1.16. El Estado del Arte**

Por otro lado, según el criterio de la autora Vargas González (2018), la importancia de la Ley de Extinción de Dominio radica en que, nos facilita, entre otras cosas: La recuperación de activos ilícitos, pues la Ley permite al Estado declarar la titularidad de bienes obtenidos por medio de actividades ilícitas, como el narcotráfico, la corrupción, el terrorismo y otros delitos graves, sin necesidad de una sentencia penal previa que demuestre la culpabilidad del afectado.

Nos permite gozar de independencia del Proceso Penal, es decir, esta Ley es tramitada en un proceso independiente y autónomo de cualquier otro procedimiento judicial, lo que permite actuar directamente sobre los bienes involucrados en actividades ilícitas, agilizando su recuperación y destinación al Estado.

Adicionalmente, la Ley busca dismantelar las diferentes estructuras financieras de las organizaciones criminales, atacando sus ganancias y recursos económicos. Pues sin recursos, estas organizaciones pierden su capacidad operativa y su razón de ser.

Paralelamente, permite la inversión de la carga de la prueba, en el marco de esta Ley, la carga de la prueba se invierte, obligando a los afectados a demostrar el origen

lícito de su patrimonio. Si no logran justificarlo, se procede a la extinción de dominio, lo que facilita al Estado recuperar bienes obtenidos de manera ilícita.

Concomitantemente, garantiza la protección del orden público y legalidad, ya que la Ley también protege esto al afirmar que no se encuentran tutelados por el derecho de propiedad los bienes obtenidos de actividades ilícitas, reforzando la legalidad y el principio de justicia en la sociedad ecuatoriana.

Se pudo evidenciar paralelamente que la Ley excluye expresamente de su ámbito de aplicación a los delitos tributarios, lo que crea una incoherencia en el tratamiento de diferentes tipos de fortunas ilícitas y puede interpretarse como una arbitrariedad legal. Se puede decir que existe una incoherencia en la (LOED) debido a esta exclusión, ya que, la ley permite que se recupere por medio del Estado bienes que han sido obtenidos por medio de delitos como el narcotráfico, la corrupción o el lavado de activos, pero esta misma no aplica a bienes adquiridos mediante fraude tributario o evasión fiscal.

Esto nos puede sonar como un trato desigual o ser considerado como una arbitrariedad legal, debido a que ambos tipos de fortunas tendrían un origen ilícito, pero la (LOED) sanciona a unos y a otros no.

Quizá no menos importante es el carácter punitivo de la Ley, es decir, aunque se argumenta que la extinción de dominio es una medida de carácter patrimonial y no penal, en la práctica la medida tiene efectos sancionatorios, lo que debería obligar a respetar los principios y garantías propias del derecho penal, como el debido proceso y la presunción de inocencia.

Finalmente, tenemos el problema de proporcionalidad, esto significa que, la extinción de dominio puede proceder sobre todo el patrimonio del individuo afectado, sin una adecuada evaluación de la proporcionalidad de la medida, lo que puede tener como resultado sanciones excesivas y afectar injustamente a terceros inocentes, como familiares del afectado. Es decir, este principio debería garantizar que únicamente los

bienes ilícitos sean objeto de extinción, para así poder evitar sanciones desproporcionadas y se proteja los derechos de otras personas inocentes.

Estos vacíos y problemáticas resaltan la necesidad de un repensar quizá en revisar y reformar la normativa vigente para asegurar que se de una aplicación equitativa y justa de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio en Ecuador. (Vargas González, 2018).

De igual manera, Valero Montenegro (2009) en su artículo “Los bienes equivalentes y el riesgo de confiscación en la Ley de extinción del dominio y en el comiso penal” expresa que: La Lucha contra la corrupción y el crimen organizado, permite al Estado recuperar todo bien que se ha adquirido de manera ilícita, especialmente en casos de terrorismo, corrupción, narcotráfico, y otros delitos graves. Esta herramienta es crucial para dismantelar las estructuras financieras de las organizaciones criminales, afectando directamente su capacidad operativa y económica.

Hace énfasis en la prevención y disuasión, pues la Ley persé tiene un efecto preventivo y disuasivo, ya que establece que la propiedad mal habida no está protegida por el derecho de propiedad. Esto desincentiva la comisión de delitos al asegurar que los beneficios económicos obtenidos de actividades ilícitas no pueden ser disfrutados ni escondidos.

Es importante recalcar que, la visión de la Ley se complementa con el cumplimiento de compromisos internacionales, ya que Ecuador está incluido en varias convenciones y recomendaciones internacionales sobre la lucha existente en contra de el lavado de activos y lo que es el financiamiento del terrorismo, cumpliendo así con sus obligaciones internacionales y mejorando su cooperación con otros países en la lucha contra el crimen transnacional.

Por otro lado, permite una innovación legal y adaptación regional, ya que Ecuador se une a diferentes países de la región como son El Salvador, Honduras, Guatemala, Bolivia, Perú y Argentina, que también han implementado Leyes de extinción de dominio

basadas en principios de acciones jurisdiccionales y autónomas. Esta integración regional fortalece el marco legal contra el crimen organizado en América Latina.

La inconstitucionalidad de la imprescriptibilidad es de suma importancia, ya que la Corte Constitucional declaró inconstitucional la imprescriptibilidad de la acción de extinción de dominio, argumentando que esta imprescriptibilidad vulnera el derecho a la seguridad jurídica, imponiendo una carga excesiva y desproporcionada hacia las personas, al solicitar que mantengan de manera indefinida pruebas sobre la licitud de sus bienes, enfrentándose al riesgo de que el Estado pueda exigir dicha demostración bajo la amenaza de perder la propiedad en cualquier momento (SENTENCIA No. 38-19-IS/22, 2022).

Además, se señaló que la Asamblea Nacional tiene una amplia potestad para poder establecer el término de prescripción de la acción de extinción de dominio que así lo considere oportuno, siempre y cuando se respete la seguridad jurídica y los principios constitucionales (SENTENCIA No. 38-19-IS/22, 2022).

Esto hace que el Estado tenga limitada su capacidad para poder recuperar bienes ilícitos sin restricciones temporales, lo cual es una barrera significativa en la lucha contra el crimen organizado y la corrupción, tema que realmente ya fue superado.

### **1.17. La Extinción de Dominio en otros ordenamientos jurídicos**

Con base al informe de la 54° Reunión del Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos (GELAVEX)<sup>1</sup> de la OEA, convocado por el Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT) de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM) el cual se centra en el seguimiento del Plan de Trabajo aprobado en la 53° Reunión del GELAVEX, específicamente en el estado de la implementación de

---

<sup>1</sup> El GELAVEX es el principal foro hemisférico para discutir y proponer líneas de acción para prevenir y contrarrestar el lavado de activos en las Américas. Tomado de: <https://www.oas.org/ext/es/seguridad/gelavex>

distintas Leyes de extinción de dominio y otras formas de decomiso sin condena en toda la región.

Con el Objetivo de actualizar la información contenida en el "Diagnóstico regional sobre el estado de implementación de las Leyes de decomiso en los Estados Miembros de la OEA" realizado en 2016, incluyendo observaciones sobre la eficacia de estas Leyes, los beneficios de su aplicación y los obstáculos enfrentados por los países en su creación y ejecución.

Para el efecto se utilizó la metodología con base a los resultados del Diagnóstico de 2016 y las respuestas de algunos Estados miembros a través de un cuestionario distribuido, considerando además como antecedente que se identificaron varias formas de decomiso, tanto penal (tradicional, especial, de pleno derecho, ampliado) como no penal (extinción de dominio, decomiso in rem, pérdida de dominio y decomiso sin condena).

A continuación se presenta una breve descripción de la información proporcionada por cada país. El informe detalla la aplicación de las Leyes de extinción de dominio y decomiso sin ninguna condena en varios países, incluyendo los desafíos y resultados obtenidos. Aquí, se resumen algunos casos destacados:

#### *Argentina*

Implementación de formas de decomiso sin condena en su Código Penal desde 2011, aplicables principalmente a delitos económicos y financieros. En 2019 se dictó un Decreto de Necesidad y Urgencia para la extinción de dominio en el ámbito civil y comercial federal. Entre los nudos críticos consta la falta de recursos para la administración de bienes decomisados y resistencias culturales entre jueces y fiscales (Carvajal Barrionuevo, 2023).

#### *Bolivia*

La Ley N° 913 de 2017 regula la pérdida de dominio de bienes ilícitos vinculados al narcotráfico. El Ministerio Público es responsable de investigar y promover procesos de extinción de dominio. Los principales desafíos incluyen la falta de recursos humanos y financieros (Carvajal Barrionuevo, 2023).

#### *Costa Rica*

Aunque aún no se ha aprobado como tal una Ley de extinción de dominio, se aplica un procedimiento denominado "Capitales Emergentes" desde 2009. El principal problema radica en la necesidad de recursos adicionales y la necesidad de reformas para mejorar la claridad del proceso (Carvajal Barrionuevo, 2023).

#### *Ecuador*

La Ley Orgánica de Extinción de Dominio que entró en vigor en 2021 y fue reformada en 2023. Se canalizó a través de la Procuraduría General del Estado y la Fiscalía General del Estado como las entidades encargadas del proceso. De igual manera, los obstáculos incluyen la necesidad de socializar la Ley y aclarar su independencia de otras materias, especialmente la penal (Carvajal Barrionuevo, 2023).

Sin embargo, al momento, La Asamblea Nacional con votación unánime, validó el texto definitivo de la Ley Orgánica destinada a aplicar los resultados de la Consulta Popular y Referéndum efectuado del 21 de abril de 2024, con 132 votos, una vez concluido el término de 48 horas que les fue encomendado a la Comisión Multipartidista con el fin de sistematizar las observaciones recogidas durante el segundo debate.

El texto final considera, en lo que hace referencia a las distintas reformas al COIP, un aumento considerable en todas las penas de distintos delitos, estos son: delincuencia organizada; trata de personas; sicariato; secuestro extorsivo; asesinato; minería ilegal; producción y tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización; lavado de activos; tráfico de armas de fuego, químicas, nucleares o biológicas; y, terrorismo y su financiación.

El articulado además menciona que toda persona privada de la libertad no tendrá la capacidad de acceder al régimen abierto y semiabierto, tipificando el delito de tenencia y porte no autorizado de armas de uso privativo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, entre otras reformas (Carvajal Barrionuevo, 2023).

Con relación a la Ley Orgánica de Extinción de Dominio se establece que la actividad ilícita tendrá relación con los delitos de concusión, cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito, lavado de activos, producción, comercialización o tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, tráfico o trata de personas, terrorismo o su financiamiento, asesinato, sicariato, secuestro extorsivo, tráfico de armas, actividad ilícita de recursos mineros y delincuencia organizada (Carvajal Barrionuevo, 2023).

#### *El Salvador*

Ley Especial de Extinción de Dominio de 2013, aplicada sobre distintos bienes de origen ilícito, a cargo de la Fiscalía General que dirige la investigación junto con la ayuda y colaboración de la Policía Nacional Civil. Pero hace falta reformas para evitar conflictos con la Ley de Enriquecimiento Ilícito (Carvajal Barrionuevo, 2023).

#### *Guatemala*

Ley de Extinción de Dominio desde 2010, igualmente, es la Fiscalía General quien dirige la investigación y el Ministerio de Gobernación colabora. Se han incautado bienes por un valor de \$3.2 millones en los primeros tres años de implementación (Carvajal Barrionuevo, 2023).

#### *Honduras*

Ley de Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito desde 2010, causó un gran impacto respecto de la lucha contra la delincuencia organizada y la corrupción (Carvajal Barrionuevo, 2023).

#### *México*

Ley Nacional de Extinción de Dominio de 2019, reformada en 2020. Considera que la acción es imprescriptible para bienes de origen ilícito y tiene un plazo de prescripción de 20 años para bienes de destinación ilícita. En 2022 se presentaron 101 demandas, logrando 23 sentencias favorables (Carvajal Barrionuevo, 2023).

### *Perú*

Por medio del Decreto Legislativo N° 1373 de 2018 se reguló la extinción de dominio. El proceso fue autónomo y dirigido por fiscales especializados. Las medidas cautelares pueden ser solicitadas y ejecutadas por el fiscal especializado con confirmación judicial posterior (Carvajal Barrionuevo, 2023).

Este informe comparativo destaca los avances y desafíos en la aplicación de Leyes de extinción de dominio y decomiso sin sentencia condenatoria en los países miembros de la OEA, subrayando la importancia de estos instrumentos en esta guerra contra el lavado de activos y la delincuencia organizada.

Para los fines legales académicos analizaremos el marco legal de México, la Ley de Extinción de Dominio tiene una configuración algo diferente que permite una acción más autónoma y eficaz contra los bienes ilícitos, por ejemplo en tema de autonomía del proceso de extinción de dominio, la Ley mexicana establece que la extinción de dominio es un proceso autónomo que no depende de una sentencia penal. Esto hace una acción más rápida y efectiva para confiscar bienes ilícitos (Polanco Polanco, 2014).

Además la Ley mexicana proporciona procedimientos y requisitos probatorios claros, reduciendo la posibilidad de interpretaciones arbitrarias y asegurando una aplicación uniforme. En cuanto a la protección de derechos fundamentales, A pesar de ser un proceso autónomo, la legislación mexicana garantiza el respeto a los derechos fundamentales, asegurando el debido proceso y el derecho a la defensa durante todo el procedimiento (Polanco Polanco, 2014).

Ambas Leyes tanto la de México como la de Ecuador, están centradas en enfrentar el crimen organizado y la corrupción a través del decomiso de bienes obtenidos ilícitamente. Estas legislaciones buscan proteger los derechos fundamentales y el orden público al atacar las bases financieras del crimen organizado.

Las diferencias entre ambas legislaciones son que en la de México, esta Ley permite una acción autónoma sin necesidad de una sentencia penal previa, lo que facilita la acción rápida contra los bienes ilícitos, a diferencia de la de Ecuador, en donde la Ley requiere una sentencia penal ejecutoriada, limitando su eficacia y autonomía.

En México se proporciona procedimientos y requisitos probatorios claros, asegurando una aplicación uniforme y reduciendo la posibilidad de interpretaciones arbitrarias, mientras que en Ecuador, la confusión entre derecho civil y penal y la falta de claridad en los procedimientos generan inseguridad jurídica. México asegura el respeto a los derechos fundamentales durante todo el procedimiento, incluyendo la presunción de inocencia y el debido proceso y en Ecuador se presentan preocupaciones sobre posibles transgresiones de derechos constitucionales, como son el debido proceso y la presunción de inocencia.

#### **1.18. Análisis comparativo de fortalezas y debilidades**

Como colofón del estado del arte se puede decir que la Ley de Extinción de Dominio en Ecuador busca principalmente combatir la criminalidad económica y la corrupción al permitir que el Estado se apodere de bienes obtenidos a través de actividades ilícitas.

Esta Ley es fundamental para enfrentar el creciente problema de la delincuencia organizada y la corrupción en el país, y se considera una herramienta crucial para recuperar recursos que podrían ayudar a paliar la crisis fiscal que enfrenta Ecuador.

Una de las principales fortalezas de esta Ley es su capacidad para atacar directamente las estructuras financieras de la delincuencia organizada, el narcotráfico y

la corrupción. Al dar paso a la confiscación de bienes de origen ilícito, se debilitan las bases económicas de estas actividades delictivas. La Ley establece condiciones claras para la extinción de dominio, como la existencia de bienes de origen ilícito y la vinculación de estos con actividades delictivas, lo que proporciona un marco legal robusto para su implementación.

Otra fortaleza es la inclusión de la imprescriptibilidad y la retrospectividad en su aplicación. La imprescriptibilidad asegura que ciertos derechos y obligaciones no expiran con el tiempo, manteniendo la vigencia de la Ley independientemente de cuándo se cometieron los delitos. La retrospectividad permite aplicar la Ley a situaciones ocurridas antes de su promulgación, siempre que los efectos jurídicos no se hayan consolidado bajo la normativa anterior. Estas características fortalecen la capacidad del Estado para recuperar bienes ilícitos a largo plazo.

A pesar de sus fortalezas, la Ley también presenta debilidades significativas. Una de las críticas más relevantes es la posible violación del derecho al debido proceso y la seguridad jurídica. La Corte Constitucional de Ecuador ha señalado que la amplitud e indeterminación de las causales para la extinción de dominio pueden generar inseguridad jurídica, ya que las personas podrían no tener claro qué conductas específicamente están prohibidas. Esto afecta la previsibilidad del ordenamiento jurídico y podría llevar a abusos en la aplicación de la Ley.

Además, la falta de claridad en algunos aspectos procedimentales y la necesidad de una sentencia condenatoria previa para que se lleve a cabo la extinción de dominio pueden limitar la eficacia de la Ley. Esta condición de prejudicialidad penal, que exige una sentencia condenatoria antes de iniciar el proceso de extinción, puede retrasar significativamente la recuperación de bienes y dificultar la lucha contra el crimen organizado y la corrupción.

Una de las principales debilidades que es criticada acerca de la (LOED) es la exclusión de su aplicación en delitos tributarios, tema mencionado anteriormente, y que genera una incoherencia en el trato de los distintos tipos de fortunas ilícitas, es decir bienes que se obtienen por medio del narcotráfico o la corrupción pueden ser objeto de extinción de dominio, pero, aquellos que son provenientes de evasión fiscal o fraude tributario no lo son, es por esto que se puede tomar como un trato desigual.

### **1.19. Consideraciones Finales respecto de la (LOED)**

La Ley Orgánica de Extinción de Dominio (LOED) asegura los derechos reconocidos en instrumentos internacionales y las garantías constitucionales, protegiendo así a los terceros afectados y garantizando el derecho a la propiedad adquirida lícitamente. Permite facilitar la cooperación internacional en la venta y administración de bienes que se encuentran ubicados en el exterior, promoviendo de esta manera el reconocimiento y la reciprocidad de sentencias extranjeras. Una importancia relevante es el hecho de que esta Ley establece procesos de capacitación para cada uno de los fiscales y adapta sistemas y registros de información para poder gestionar todo bien producto de extinción de dominio.

Es importante mencionar además que con la aplicación de esta Ley se puede prevenir delitos futuros ya que existe la posibilidad de perder los bienes adquiridos ilícitamente y esto podría actuar como un disuasivo para aquellas personas que consideren realizar actividades ilegales y contribuyera así a que se reduzca la delincuencia. Además puede permitir en un valor significativo la recuperación económica del Estado, ya que, la redistribución de los bienes recuperados podría ayudar a financiar proyectos de desarrollo y programas sociales que beneficien a la sociedad y apoyen el desarrollo del país.

En cuanto a las dificultades que manifiesta esta Ley, se menciona que debe existir una implementación administrativa, en el sentido que la gestión y la administración de los bienes recuperados requieren de recursos y de una infraestructura significativa, esto puede causar un gran desafío para las entidades a cargo. En cuanto al procedimiento este resulta ser complejo, ya que, la necesidad de tener que coordinar entre las diferentes entidades como son los registros públicos y la Fiscalía General del Estado, pueden trabar o complicar una aplicación efectiva de la Ley.

En base a la protección de derechos y garantías, el hecho de asegurar que los derechos de titulares originales y terceros no procesales se respeten mientras dure el proceso puede presentar complejidades y requerir de un equilibrio cuidadoso entre la recuperación de los bienes y la protección de los derechos individuales.

Existe una problemática en el tema de cooperación internacional y legal, ya que, la gestión de bienes realizada en el exterior dependerá de legislaciones internas de otros países y de acuerdos internacionales, lo cual podría causar demoras y conflictos legales en la ejecución de las sentencias.

Una dificultad evidente que se muestra en este sentido es la necesidad que se obtiene de probar el origen ilícito, esto puede resultar complicado y requerir de pruebas exhaustivas, lo que puede causar que se dificulte la agilidad del proceso. Además es importante mencionar que para que exista una aplicación efectiva de la Ley es necesario que haya recursos humanos y financieros significativos, lo cual resulta un desafío para las instituciones que están encargadas si estas no cuentan con el financiamiento y apoyo necesario.

## CAPÍTULO DOS

### 2. Metodología

#### 2.1. Diseño Metodológico

El diseño de la metodología para la investigación sobre "La Aplicación de la Ley de Extinción de Dominio como Herramienta para Combatir la Corrupción en Ecuador", se realizó con base a los objetivos propuestos y la naturaleza del fenómeno a investigar. Considerando los objetivos generales y específicos del tema, así como la pregunta de investigación, se optó por utilizar una metodología mixta (cualitativa y cuantitativa) por las siguientes razones:

#### 2.2. Justificación de la metodología mixta

Investigación cualitativa: Se justifica para el análisis del marco normativo nacional e internacional, la efectividad de la Ley y la percepción de expertos. La naturaleza jurídica del tema demanda el análisis de textos legales, doctrinas, entrevistas a expertos y actores clave dentro del sistema de justicia.

Investigación cuantitativa: Se utilizará para evaluar el impacto de la Ley a través de casos específicos relacionadas con la corrupción, que son casos emblemáticos y los bienes recuperados bajo la Ley. Esta información proporciona datos concretos que pueden medirse, compararse y analizarse estadísticamente.

En este sentido, la metodología mixta permite obtener una visión integral de cómo la Ley de Extinción de Dominio está siendo aplicada y cuál es su impacto.

#### 2.3. Métodos cualitativos

Análisis documental: Para revisar las Leyes y convenciones tanto nacionales como internacionales que sustentan la Ley de Extinción de Dominio (LOED), desde su promulgación hasta la actualidad. Este análisis debe centrarse en las disposiciones

legales relevantes y principios jurídicos internacionales, como es la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Entrevistas semiestructuradas: Con diez expertos en derecho, jueces, fiscales, y miembros de la Procuraduría General del Estado, específicamente de la provincia del Cañar, quienes tienen experiencia directa con la implementación de la (LOED). Esto ayudará a identificar los desafíos legales, operativos y administrativos en la aplicación de la Ley.

**Tabla 1** Cuestionario para la entrevista

1. ¿Cuáles considera que son los mayores desafíos que enfrenta la implementación de la Ley de Extinción de Dominio en la práctica judicial en Ecuador?
2. En su opinión, ¿cómo ha influido la Ley de Extinción de Dominio en la recuperación de activos ilícitos en el país?
3. ¿Cree que la Ley de Extinción de Dominio respeta adecuadamente los derechos individuales y el debido proceso?
4. ¿Qué impacto percibe en la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada desde la implementación de esta Ley?
5. Desde su perspectiva, ¿qué tipo de mejoras o ajustes cree que podrían realizarse para fortalecer la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio?

*Elaboración: Estudio de campo*

Estudio de casos emblemáticos: Los casos específicos como el de Odebrecht o Petroecuador servirán para ilustrar cómo la Ley ha sido aplicada en situaciones prácticas. Aquí se examinarán las sentencias, procesos judiciales y resultados obtenidos.

#### **2.4. Métodos cuantitativos**

Análisis: Recolección de datos sobre los casos emblemáticos y bienes recuperados, así como las percepciones sobre la disminución de corrupción antes y después de la promulgación de la Ley.

Encuestas: Aplicadas a diez profesionales del derecho y miembros del sistema judicial de la provincia del Cañar para evaluar la efectividad percibida de la (LOED) en la

lucha contra la corrupción, así como la confianza pública en la Ley y su capacidad para fortalecer el Estado de Derecho.

**Tabla 2** Cuestionario para la encuesta

<p>1. ¿Cree que la Ley de Extinción de Dominio es una herramienta eficaz para combatir la corrupción en Ecuador?</p> <p>SI NO</p>
<p>2. ¿Considera que la aplicación de esta Ley ha facilitado la recuperación de activos producto de actividades ilícitas?</p> <p>SI NO DESCONOZCO</p>
<p>3. ¿Está de acuerdo en que la Ley de Extinción de Dominio contribuye al fortalecimiento del Estado de derecho y a la transparencia institucional en Ecuador?</p> <p>DE ACUERDO EN DESACUERDO</p>
<p>4. ¿Piensa que la implementación de esta Ley ha mejorado la percepción pública sobre la lucha contra la corrupción en Ecuador?</p> <p>SI NO</p>
<p>5. ¿Cree que esta Ley ha sido tan efectiva en Ecuador en la recuperación de activos como legislaciones similares en otros países de América Latina?</p> <p>SI NO EN CIERTA MEDIDA</p>
<p>6. ¿Está de acuerdo con que la Ley de Extinción de Dominio respeta los derechos individuales y garantiza el debido proceso mientras combate la corrupción?</p> <p>DE ACUERDO EN DESACUERDO</p>
<p>7. ¿Considera que las fortalezas de esta Ley, como su impacto en la lucha contra la corrupción, superan sus debilidades en cuanto a su aplicación en Ecuador?</p> <p>SI NO</p>
<p>8. ¿Cree que serían necesarias reformas legislativas para mejorar la efectividad de esta Ley en la recuperación de activos ilícitos y la lucha contra la corrupción?</p> <p>SI NO</p>
<p>9. ¿Opina que la participación de la Fiscalía y la Procuraduría General del Estado es crucial para el éxito de esta Ley en la lucha contra la corrupción?</p> <p>DE ACUERDO EN DESACUERDO</p>

10. ¿Está de acuerdo en que la inversión de la carga de la prueba en esta Ley contribuye a la eficacia en la recuperación de activos ilícitos? SI NO
--

*Elaboración: Estudio de campo*

## **2.5. Población y muestra**

Población cualitativa: Los participantes de las entrevistas serán actores clave, como abogados, jueces, fiscales y expertos en lucha contra la corrupción de la provincia del Cañar. La selección debe ser intencionada, basada en su conocimiento y participación directa en la aplicación de la Ley.

Muestra cuantitativa: Se puede seleccionar una muestra aleatoria de actores involucrados en el sistema de justicia ecuatoriano (abogados, fiscales, jueces) de la provincia de Cañar para las encuestas, además de analizar la percepción en general de la gente en temas relacionados con la corrupción.

## **2.6. Resultados esperados**

El análisis documental proporcionará un mapa claro del marco legal y su evolución, permitiendo identificar tanto fortalezas como debilidades en la (LOED). Las entrevistas y las encuestas ofrecerán una comprensión más profunda de los desafíos operativos y las limitaciones encontradas en la implementación de la Ley.

Los datos cualitativos permitirán medir el impacto concreto de la (LOED), revelando si ha habido una reducción significativa en la corrupción o un aumento en la cantidad de bienes recuperados. Por lo tanto, este enfoque metodológico mixto no solo responderá a la pregunta central de investigación sobre el impacto de la (LOED) en la lucha contra la corrupción en Ecuador, sino que también proporcionará un análisis detallado de su efectividad y desafíos en su implementación práctica, contribuyendo a proponer mejoras para optimizar su aplicación.

La metodología mixta en investigaciones jurídicas y sociales ha utilizada por varios autores debido a su capacidad para ofrecer una visión integral y equilibrada en fenómenos complejos. Como por ejemplo:

John W. Creswell<sup>2</sup>: Creswell es uno de los principales autores que ha trabajado de manera extensa sobre el uso de la metodología mixta en investigaciones sociales y de ciencias jurídicas. En su obra "Research Design: Qualitative, Quantitative, and Mixed Methods Approaches" (2018), Creswell menciona que la metodología mixta permite una triangulación de datos, que combina la profundidad interpretativa del enfoque cualitativo con la precisión y la capacidad de generalización del cuantitativo. En estudios sobre políticas públicas, Leyes, y temas como la corrupción, esta metodología es especialmente valiosa para evaluar tanto el impacto en números como la percepción de los actores involucrados.

Jennifer Greene<sup>3</sup>: En su artículo "Toward a Conceptual Framework for Mixed-Method Evaluation Designs" (1989), Greene destaca que el uso de métodos mixtos permite a los investigadores no solo explorar las dimensiones objetivas (estadísticas) del fenómeno de estudio, sino además comprender las experiencias y contextos que subyacen a los números. Para investigaciones como la efectividad de Leyes, es crucial combinar ambos métodos para obtener una evaluación completa y pragmática.

Alan Bryman<sup>4</sup>: Bryman en su obra "Integrating Quantitative and Qualitative Research: How is it done?" (2006) sugiere que los métodos mixtos son especialmente

---

<sup>2</sup> Creswell (1994) definió una investigación cuantitativa como "una investigación sobre un problema social o humano. Tomado de: [https://www.ucg.ac.me/skladiste/blog\\_609332/objava\\_105202/fajlovi/Creswell.pdf](https://www.ucg.ac.me/skladiste/blog_609332/objava_105202/fajlovi/Creswell.pdf)

<sup>3</sup> Toward a Conceptual Framework for Mixed-Method Evaluation Designs Jennifer C. Greene, Valerie J. Caracelli and Wendy F. Graham, Tomado de: <https://www.jstor.org/stable/1163620>

<sup>4</sup> University of Leicester, Integrating Quantitative and Qualitative Research: How is it done?" (2006) Tomado de: <https://razak.utm.my/uzairiah/wp-content/uploads/sites/195/2016/11/Qualitative-Research-2006-Bryman-97-113.pdf>

útiles en estudios donde la política, el derecho y el comportamiento social interactúan de manera compleja. Esto se ajusta perfectamente a un análisis de la Ley de Extinción de Dominio, que implica tanto la evaluación de la eficacia legal (datos cuantitativos) como la percepción y los desafíos experimentados por los operadores del sistema judicial (datos cualitativos).

## **2.7. Efectividad de la metodología mixta en estudios jurídicos**

El uso de una metodología mixta resulta ser efectiva en investigaciones que exploran la aplicación de Leyes, debido a varias razones:

**Análisis integral:** La combinación de métodos cualitativos (análisis documental, entrevistas) y cuantitativos (encuestas, estadísticas) nos ofrece una comprensión global del tema que se está tratando. En el caso de la Ley de Extinción de Dominio, esta metodología permitirá evaluar los bienes que han sido recuperados, sino también cómo perciben los actores del sistema legal su implementación (cualitativo).

**Identificación de vacíos y mejoras:** Estudios anteriores han demostrado que los métodos mixtos son particularmente efectivos para identificar desafíos prácticos en la aplicación de políticas públicas y Leyes. En investigaciones sobre la implementación de Leyes anticorrupción, por ejemplo, se ha descubierto que los datos cualitativos, como las entrevistas con jueces y fiscales, revelan obstáculos administrativos y políticos que no se observan en las estadísticas generales.

La efectividad de la metodología mixta radica en su versatilidad y riqueza de datos, al utilizar tanto métodos cualitativos como cuantitativos, se puede obtener un entendimiento más detallado y holístico del impacto de la Ley de Extinción de Dominio en Ecuador.

---

Por último, esta línea de investigación mixta nos ofrece una visión completa y profunda del tema, combinando las fortalezas de los enfoques cualitativo y cuantitativo. Esto es crucial para analizar un fenómeno tan complejo como la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio en Ecuador y su impacto en la lucha contra la corrupción.

## CAPÍTULO TRES

### 3. RESULTADOS

#### 3.1. Enfoque de resultados:

En este capítulo se presentan y analizan los resultados obtenidos sobre la efectividad de la Ley de Extinción de Dominio (LOED) en Ecuador como herramienta clave en la lucha contra la corrupción. Se utilizó una metodología mixta, que combina enfoques cuantitativos y cualitativos, para poder así obtener una visión más integral y profunda del impacto de esta normativa.

Por un lado, se aplicaron encuestas estructuradas a diez jueces y abogados de distintas jurisdicciones, lo que nos permitió recopilar datos cuantificables sobre aspectos clave de la Ley, como su capacidad de recuperación de activos ilícitos, su respeto a los derechos individuales y su contribución al fortalecimiento de la institucionalidad. Estas encuestas ofrecieron tendencias y percepciones predominantes, facilitando el análisis estadístico de la efectividad de la (LOED).

Por otro lado, se llevaron a cabo entrevistas semiestructuradas de igual manera a diez jueces y abogados expertos, quienes aportaron un análisis cualitativo más detallado. Las entrevistas exploraron los desafíos prácticos de la implementación de la Ley, como la inversión de la carga de la prueba, la coordinación interinstitucional entre Fiscalía, Procuraduría y otros organismos, así como las dificultades legales y administrativas enfrentadas en su aplicación. Este enfoque cualitativo permitió obtener una comprensión matizada de las fortalezas y limitaciones de la Ley desde la perspectiva de quienes operan en el sistema judicial.

La combinación de métodos cuantitativos y cualitativos refuerza la validez de los resultados, ya que la triangulación de datos no solo permite corroborar hallazgos, sino también explorar a profundidad áreas complejas que requieren análisis interpretativo. Este

abordaje integral es especialmente valioso en investigaciones jurídicas, donde se deben equilibrar la evidencia numérica con las percepciones contextuales.

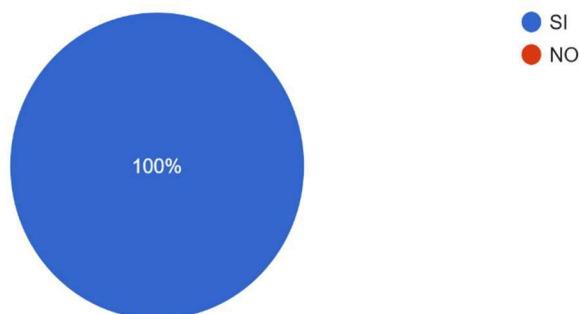
Finalmente, los resultados obtenidos buscan generar propuestas y recomendaciones para optimizar la implementación de la (LOED). El análisis pretende contribuir al entendimiento de su impacto en la recuperación de activos ilícitos y en el fortalecimiento del Estado de derecho. Se espera que, a través de estas recomendaciones, se logre mejorar su efectividad y enfrentar los desafíos actuales, consolidando a la (LOED) como una herramienta fundamental en la lucha contra la corrupción y el crimen organizado en Ecuador.

Teniendo en cuenta que el número de profesionales encuestados es de diez, y a partir de esto se exponen los siguientes resultados:

### 3.2. Análisis e interpretación de resultados:

¿Cree que la Ley de Extinción de Dominio es una herramienta eficaz para combatir la corrupción en Ecuador?

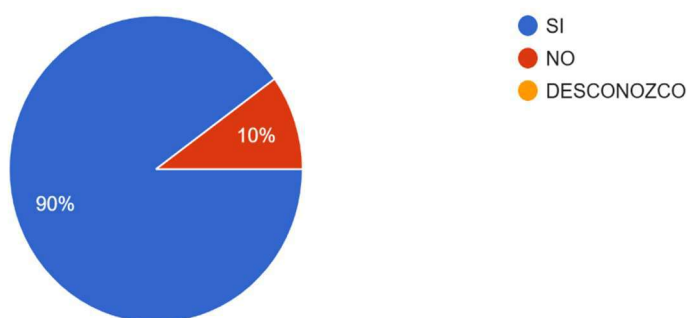
10 respuestas



Podemos observar que la mayoría absoluta de los participantes en la encuesta considera que la Ley es una herramienta eficaz, con un 100% respondiendo "Sí". Esto refleja un alto nivel de confianza en su potencial para abordar los temas que son más sensible dentro de la investigación, como es el caso de los niveles altos de corrupción.

¿Considera que la aplicación de esta ley ha facilitado la recuperación de activos producto de actividades ilícitas?

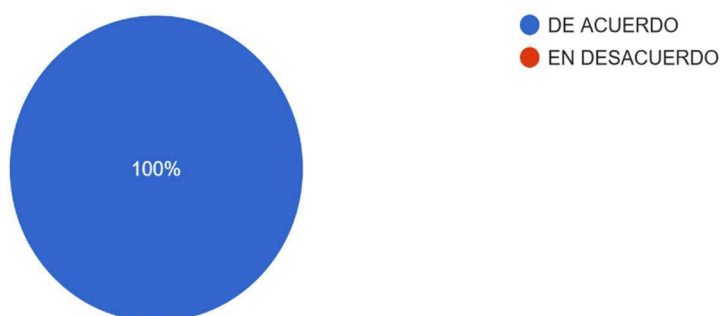
10 respuestas



De igual manera, una mayoría muy significativa respondió afirmativamente, es decir el 90% mientras un pequeño porcentaje del 10% expresó dudas (respuestas "No"), lo que podría indicar percepciones mixtas sin mayor relevancia sobre la efectividad en práctica de la recuperación de los activos.

¿Está de acuerdo en que la Ley de Extinción de Dominio contribuye al fortalecimiento del Estado de derecho y a la transparencia institucional en Ecuador?

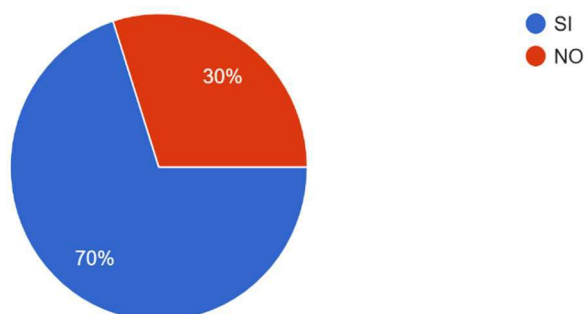
10 respuestas



Podemos apreciar que nuevamente se repite el patrón de coincidencia con una percepción del 100% de que la Ley permite el fortalecimiento del Estado de derecho y genera transparencia a nivel institucional, situación que hace mucha falta en un país que lamentablemente el sistema de institucionalidad está en entredicho.

¿Piensa que la implementación de esta ley ha mejorado la percepción pública sobre la lucha contra la corrupción en Ecuador?

10 respuestas

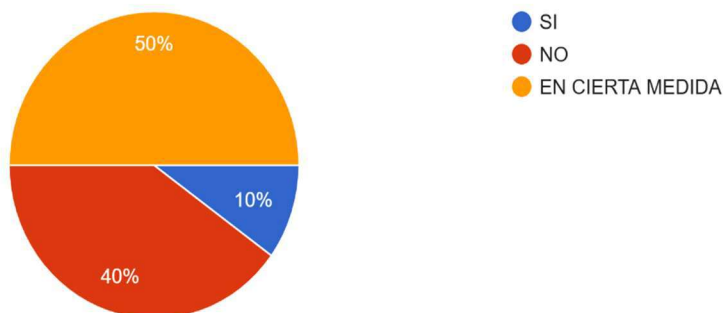


Es importante analizar esta gráfica con respecto a la idea que tiene la mayoría de los juzgadores con relación al tema de corrupción, tan generalizado en nuestro país. Podemos ver que un 70% de los encuestados siente que esta Ley permite hacer una lucha frontal contra los actos de corrupción, pero existe un 30% de los mismos juzgadores que creen que no se ha mejorado en nada el tema de corrupción. Esto significa que 3 de

cada diez personas que son los encargados de administrar justicia no piensan que esta Ley favorece la lucha contra los actos ilegales y corruptos dentro del Estado.

¿Cree que esta ley ha sido tan efectiva en Ecuador en la recuperación de activos como legislaciones similares en otros países de América Latina?

10 respuestas

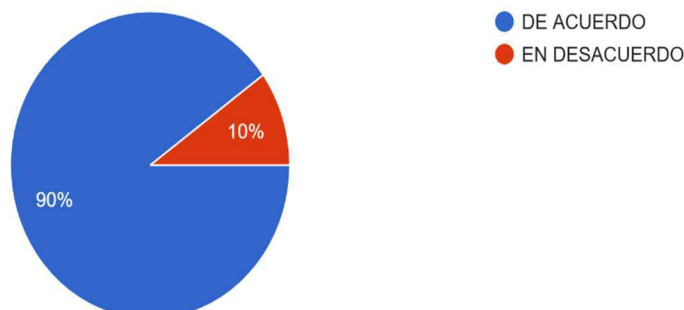


El tema de recuperación de activos producto de ilícitos, sin duda es el mayor reto que tiene esta Ley. Por ello, que el 50% de los encuestados afirma que la Ley solo en cierta medida es efectiva. Sin embargo, preocupa que un 40% crea que esta Ley no es efectiva y no ha permitido recuperar los activos producto de actos de corrupción. Quizá la razón en nuestro país es que en nuestro país las sentencia que ha dispuesto el derecho de repetición a los imputados condenándolos a pagar o resarcir al Estado cantidades significativas hasta la presente fecha no se ha cumplido, es decir, es una grotesca burla en contra de todos los ecuatorianos. Y esto se comprueba con apenas el 10% de los encuestados que piensa que la Ley permite recuperar activos.

El tema es sensible porque recordamos que los encuestados son jueces, quienes están más cerca de la realidad de la justicia en el país y también de lo que se ha podido hacer y lo que está pendiente de lograr.

¿Está de acuerdo con que la Ley de Extinción de Dominio respeta los derechos individuales y garantiza el debido proceso mientras combate la corrupción?

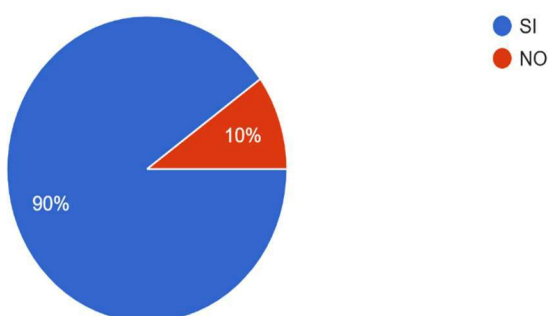
10 respuestas



En esta gráfica podemos apreciar que la mayoría de los encuestados, que en concreto son quienes aplican las garantías jurisdiccionales, afirman en un 90% que los derechos y garantías son respetados durante el proceso, esto sin dudar, es una ventaja en la lucha contra la corrupción toda vez que la mayoría de proceso se caen por la falta de previsibilidad en la aplicación del debido proceso y el respeto irrestricto a las garantías y principios constitucionales básico en todo proceso.

¿Cree que serían necesarias reformas legislativas para mejorar la efectividad de esta ley en la recuperación de activos ilícitos y la lucha contra la corrupción?

10 respuestas

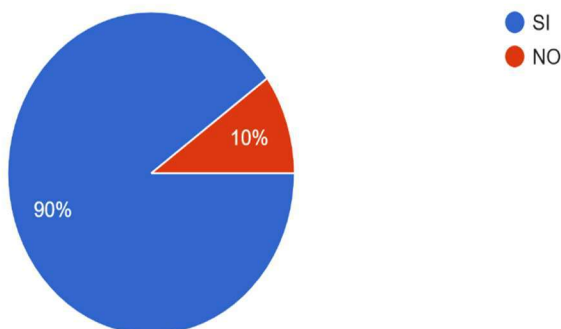


La mayoría de los encuestados, es decir el 90% igualmente cree en las fortalezas de esta Ley; sin embargo, existe una ligera percepción de que aún hace falta trabajar en

las debilidades propias de un cuerpo normativo relativamente nuevo que pretende legislar sobre los intereses de varios grupos de poder que han cooptado el sistema de justicia en nuestro país, razón inclusiva para la negligencia en la aplicación y generalización de esta dentro del marco normativo.

¿Considera que las fortalezas de esta ley, como su impacto en la lucha contra la corrupción, superan sus debilidades en cuanto a su aplicación en Ecuador?

10 respuestas

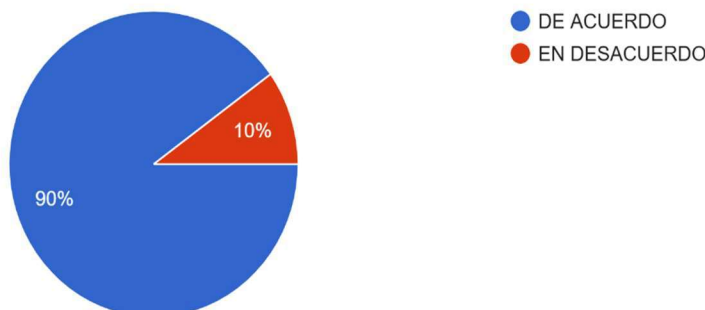


Aquí podemos observar que lo manifestado anteriormente tiene su razón de ser, y es que realmente el 90% de los expertos en el tema, manifestaron que hace falta articular adecuadamente varias reformas legales a nivel legislativo y posibles modificaciones y reformas en el Código Orgánico Integral Penal, con el objeto de viabilizar la aplicación efectiva de la (LOED) y así poder recuperar a través de la expropiación los frutos de los ilícitos generados en todos los actos de corrupción y delincuencia organizada en nuestro país.

Recordemos que de nada servirá la Ley si no se articulan procesos paralelos que le den el soporte legal y jurídico para poder intervenir y lograr lo que tanto desea el pueblo ecuatoriano, que no es otra cosa que castigar a los corruptos y recuperar lo robado.

¿Opina que la participación de la Fiscalía y la Procuraduría General del Estado es crucial para el éxito de esta ley en la lucha contra la corrupción?

10 respuestas



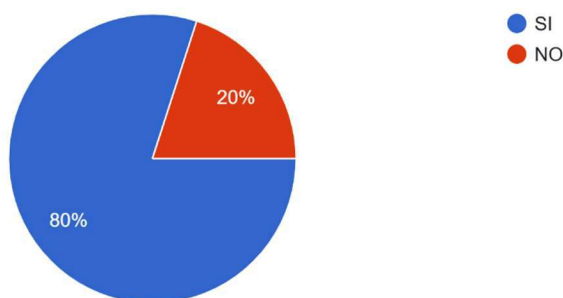
La percepción generalizada ampliamente con un 90% de respuestas favorables se base en que la Fiscalía General y la Procuraduría son las principales instituciones encargadas de iniciar y ejecutar los procedimientos de extinción de dominio. Su intervención asegura que los procesos se ajusten al marco jurídico nacional e internacional, asegurando la protección a los derechos esenciales de las partes involucradas, como el derecho al debido proceso.

Recordemos además que, la Procuraduría General actúa como representante legal del Estado ecuatoriano, defendiendo sus intereses en los procedimientos de extinción de dominio. Su papel es crucial para garantizar que los bienes recuperados se reintegren al patrimonio estatal y sean utilizados en beneficio de los ecuatorianos. Pero también la Fiscalía y la Procuraduría trabajan de manera conjunta y coordinada con otras entidades, como son la Policía Nacional y la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), para garantizar la efectividad del proceso. Esta colaboración es esencial para superar barreras legales y administrativas, asegurando que los procedimientos se ejecuten de manera eficiente y transparente sin violentar los derechos de los acusados.

Finalmente, La participación de estas instituciones refuerza la legitimidad y transparencia de los procesos, generando confianza en la ciudadanía y promoviendo una percepción positiva sobre el esfuerzo estatal en la lucha contra la corrupción.

¿Está de acuerdo en que la inversión de la carga de la prueba en esta ley contribuye a la eficacia en la recuperación de activos ilícitos?

10 respuestas



Por último, podemos ver que una mayoría del 80% de los encuestados está de acuerdo con la inversión de la carga de la prueba, la razón es que, bajo el principio de inversión de la carga de la prueba, el titular de los bienes cuestionados tiene el deber de demostrar su origen lícito. Esto acelera el proceso de extinción de dominio, ya que el Estado no tiene que probar exhaustivamente la conexión entre los bienes y las actividades ilícitas, lo cual puede ser complejo y prolongado debido a la naturaleza encubierta de estos delitos.

Este enfoque es particularmente útil cuando los activos están relacionados con redes de crimen organizado o corrupción, donde las pruebas directas suelen ser difíciles. Pues el crimen organizado y los actos de corrupción a menudo involucran operaciones complejas diseñadas para ocultar el origen de los bienes. Con la inversión de la carga de la prueba, los implicados deben proporcionar documentación y pruebas que respalden su legítima propiedad, lo que limita su capacidad de manipular el sistema judicial. Aunque la inversión de la carga de la prueba es efectiva, también plantea desafíos relacionados con el reconocimiento a la presunción de inocencia y el debido proceso. Por ello, es

fundamental que se apliquen con garantías legales claras y transparencia, para evitar abusos y garantizar una adecuada defensa de los afectados.

**Tabla 1**

***Encuesta a Jueces***

Pregunta	Opción	Respuestas
1. ¿Cree que la Ley de Extinción de Dominio es una herramienta eficaz para combatir la corrupción en Ecuador?	Si	100%
	No	0%
2. ¿Considera que la aplicación de esta Ley ha facilitado la recuperación de activos producto de actividades ilícitas?	Si	90%
	No	10%
	Desconozco	0%
3. ¿Está de acuerdo en que la Ley de Extinción de Dominio contribuye al fortalecimiento del Estado de derecho y a la transparencia institucional en Ecuador?	De acuerdo	100%
	En desacuerdo	0%
4. ¿Piensa que la implementación de esta Ley ha mejorado la percepción pública sobre la lucha contra la corrupción en Ecuador?	Si	70%
	No	30%
5. ¿Cree que esta Ley ha sido tan efectiva en Ecuador en la recuperación de activos como legislaciones similares en otros países de América Latina?	Si	10%
	No	40%
	En cierta medida	50%
6. ¿Está de acuerdo con que la Ley de Extinción de Dominio respeta los derechos individuales y garantiza el debido proceso mientras combate la corrupción?	De acuerdo	90%
	En desacuerdo	10%
7. ¿Considera que las fortalezas de esta Ley, como su impacto en la lucha contra la corrupción, superan sus debilidades en cuanto a su aplicación en Ecuador?	Si	90%
	No	10%
8. ¿Cree que serían necesarias reformas legislativas para mejorar la efectividad de esta Ley en la recuperación de activos ilícitos y la lucha contra la corrupción?	Si	90%
	No	10%
9. ¿Opina que la participación de la Fiscalía y la Procuraduría General del Estado es crucial para el éxito de esta Ley en la lucha contra la corrupción?	Si	90%
	No	10%
10. ¿Está de acuerdo en que la inversión de la carga de la prueba en esta Ley contribuye a la eficacia en la recuperación de activos ilícitos?	De acuerdo	80%
	En desacuerdo	20%

*Trabajo de investigación: Elaboración propia*

A continuación se describirá de forma sintetizada las entrevistas realizadas a diez funcionarios judiciales:

### **Análisis de las preguntas:**

#### **1. ¿Cuáles considera que son los mayores desafíos que enfrenta la implementación de la Ley de Extinción de Dominio en la práctica judicial en Ecuador?**

Los señores Jueces y Juezas en su mayoría consideran que uno de los mayores desafíos en la implementación de la Ley de Extinción de Dominio en Ecuador es poder garantizar el equilibrio entre la eficacia del proceso y la defensa de los derechos fundamentales de las partes que se encuentran involucradas. La naturaleza autónoma de esta Ley, que permite confiscar bienes sin una sentencia penal previa, plantea retos para evitar la vulneración del debido proceso, la presunción de la inocencia.

Además, la complejidad de investigar el origen ilícito de los bienes exige una sólida coordinación interinstitucional entre la Fiscalía, la Procuraduría, la UAFE y otros organismos. Esto se complica por limitaciones en recursos técnicos, humanos y financieros, que afectan la eficacia de las investigaciones y los resultados.

Otro reto significativo es enfrentar la resistencia social y cultural hacia esta normativa, dado que ciertos sectores perciben la Ley como punitiva o susceptible a abusos. Por lo tanto, fortalecer la capacitación de operadores de justicia, mejorar los mecanismos probatorios y garantizar la transparencia en su aplicación son claves para superar estos desafíos y consolar.

#### **2. En su opinión, ¿cómo ha influido la Ley de Extinción de Dominio en la recuperación de activos ilícitos en el país?**

El 90% de los entrevistados, opina que la Ley de Extinción de Dominio ha venido teniendo un impacto significativo en la recuperación de activos ilícitos en Ecuador, pero este efecto aún enfrenta desafíos significativos. Al permitir la confiscación de bienes sin

una sentencia penal previa, la Ley ha facilitado que el Estado recupere recursos provenientes de actividades ilícitas, lo que constituye un avance frente a las estructuras tradicionales.

Sin embargo, su implementación no ha alcanzado todo su potencial debido a problemas como la falta de claridad en algunos procedimientos legales y las limitaciones en infraestructura y personal capacitado. Además, la recuperación de activos depende en gran medida de pruebas contundentes, lo que exige una estrecha colaboración entre las instituciones encargadas de identificar, rastrear y justificar el origen ilícito de los bienes.

A pesar de estos retos, la Ley ha enviado un mensaje disuasorio importante: “el crimen no paga”. Es esencial continuar fortaleciendo su aplicación mediante reformas y una capacitación adecuada para asegurar que el Estado pueda maximizar la recuperación de activos y utilizarlos en beneficio del pueblo ecuatoriano.

### **3. ¿Cree que la Ley de Extinción de Dominio respeta adecuadamente los derechos individuales y el debido proceso?**

Los participantes de la entrevista en su mayoría 90%, consideran que la Ley de Extinción de Dominio enfrenta el desafío de equilibrar su efectividad con el respeto a los derechos individuales y el debido proceso. Si bien la herramienta normativa ha sido diseñada como una autónoma y patrimonial para combatir la corrupción y el crimen organizado, existen preocupaciones sobre posibles vulneraciones al principio de presunción de inocencia y a la seguridad jurídica, especialmente debido a la inversión de la carga de la prueba.

La Ley establece garantías procesales como el derecho a la defensa, pero en la práctica, estas pueden verse limitadas por procedimientos complejos y falta de claridad en los requisitos probatorios. Esto podría generar percepciones de arbitrariedad y afectar la legitimidad.

Sin embargo, en general se considera que, con una aplicación estricta y transparente, y reforzando la capacitación de los operadores de justicia, la Ley puede garantizar un respeto adecuado a los derechos fundamentales, mientras cumple su objetivo de dismantelar las estructuras económicas del crimen organizado. Es esencial fortalecer estos equilibrios para asegurar que la lucha contra la corrupción no comprometa los principios.

**4. ¿Qué impacto percibe en la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada desde la implementación de esta Ley?**

Por unanimidad los señores Jueces y Juezas, expresan que la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio ha tenido un impacto importante en la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada, al atacar directamente las bases financieras de estas actividades ilícitas. La posibilidad de confiscar bienes de origen ilícito sin una sentencia penal previa ha permitido desarticular redes criminales que dependen de recursos económicos para operar.

No obstante, el impacto de la Ley aún experimenta limitaciones gracias a problemas operativos, como son la falta de recursos técnicos y humanos para realizar investigaciones exhaustivas, así como desafíos en la coordinación interinstitucional. Además, la resistencia política y social hacia su aplicación ha limitado su alcance en ciertos temas.

A pesar de estos retos, considera que la Ley ha generado un efecto disuasorio importante, enviando un mensaje claro de que el Estado no tolerará el enriquecimiento ilícito. Su fortalecimiento mediante reformas legales y mayor transparencia en su implementación podría amplificar su impacto en la construcción de un sistema institucional.

**5. Desde su perspectiva, ¿qué tipo de mejoras o ajustes cree que podrían realizarse para fortalecer la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio?**

Un 70% de los entrevistados, opinan que fortalecer la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio requiere una serie de mejoras y ajustes estratégicos. En primer lugar, es esencial clarificar y estandarizar los requisitos probatorios para evitar interpretaciones arbitrarias y garantizar una aplicación uniforme de la Ley en todos los casos.

En segundo lugar, es crucial invertir en la capacitación continua de los operadores de justicia, incluyendo jueces, fiscales y personal técnico, para que comprendan plenamente los principios y procedimientos de la Ley. Esto permitirá una ejecución más eficiente y ajustada al marco legal y constitucional.

Además, sería beneficioso fomentar una mayor coordinación interinstitucional entre la Fiscalía, la Procuraduría y otras entidades clave, optimizando el intercambio de información y los recursos destinados a la investigación de bienes ilícitos.

Finalmente, es necesario que se refuercen los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de la Ley, para así poder fortalecer la confianza pública y evitar percepciones de abuso. Estas mejoras no solo harán que sea más efectiva la recuperación de activos ilícitos, sino que también garantizarán el respeto de los derechos fundamentales.

Mientras que el 30% de los servidores judiciales entrevistados expresaron dudas importantes sobre la eficacia de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio (LOED). Desde su perspectiva, uno de los mayores obstáculos es la falta de una verdadera coordinación entre las instituciones responsables de su implementación, como la Fiscalía, la Procuraduría y la Unidad de Lavado de Activos. Consideran que esta desconexión existente no solo hace lentos los procesos, sino que también dificulta la gestión efectiva de casos complejos, lo que hace que se genere frustración e incertidumbre.

Otro punto importante que este 30% destacó es la percepción de que la Ley, a pesar de estar vigente desde 2021, no ha logrado resultados concretos en la recuperación

de bienes significativos relacionados con casos emblemáticos de corrupción. Esto refuerza un sentimiento de escepticismo sobre su capacidad real para enfrentar las estructuras criminales bien organizadas. Además, mencionan que los procesos judiciales suelen ser demasiado largos, lo que da margen a los implicados para ocultar o transferir bienes antes de que puedan ser confiscados.

Para ellos, la ausencia de transparencia en el destino final de los bienes recuperados también es preocupante. La desconfianza pública hacia la aplicación de la Ley se ve alimentada por la ausencia de mecanismos claros de rendición de cuentas, lo que deja la impresión de que los bienes confiscados no están siendo utilizados en beneficio de la sociedad.

Sin embargo, este grupo de servidores no se limita a criticar, también plantean mejoras prácticas que podrían fortalecer la Ley. Entre las más destacadas está la necesidad de automatizar y digitalizar los procesos, lo que permitiría un seguimiento mucho más rápido y transparente de los casos. También proponen ampliar el alcance de la (LOED) para que se puedan incluir delitos como el fraude fiscal, que a menudo son la raíz de muchas fortunas ilícitas.

Consideran crucial desvincular los procesos de extinción de dominio de la necesidad de una sentencia penal ejecutoriada, ya que esto agilizará significativamente los procedimientos y alinearán a Ecuador con prácticas internacionales más efectivas. Asimismo, abogan por la creación de un organismo autónomo que supervise exclusivamente la aplicación de la (LOED), libre de interferencias políticas y con los recursos necesarios para operar de manera eficiente.

Finalmente, creen que es fundamental reforzar la confianza pública a través de campañas de sensibilización que muestren los beneficios reales de la Ley y su impacto en la lucha contra la corrupción. Esto, combinado con auditorías independientes y evaluaciones periódicas, garantizaría una aplicación más justa y efectiva de la normativa.

En resumen, este grupo reconoce el potencial de la (LOED), pero subraya que para que realmente sea una herramienta transformadora en la lucha contra la corrupción, necesita ajustes significativos en su implementación y un compromiso firme por parte de las instituciones y la sociedad en general.

**Tabla 2**

Entrevistas a Jueces

Pregunta	A favor	En contra
1. ¿Cuáles considera que son los mayores desafíos que enfrenta la implementación de la Ley de Extinción de Dominio en la práctica judicial en Ecuador?	100%	0%
2. En su opinión, ¿cómo ha influido la Ley de Extinción de Dominio en la recuperación de activos ilícitos en el país?	90%	10%
3. ¿Cree que la Ley de Extinción de Dominio respeta adecuadamente los derechos individuales y el debido proceso?	90%	10%
4. ¿Qué impacto percibe en la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada desde la implementación de esta Ley?	100%	0%
5. Desde su perspectiva, ¿qué tipo de mejoras o ajustes cree que podrían realizarse para fortalecer la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio?	70%	30%

*Trabajo de investigación: Elaboración propia*

## CAPÍTULO CUATRO

### DISCUSIÓN

Desde mi perspectiva, la Ley Orgánica de Extinción de Dominio (LOED) es un paso valiente y necesario en la lucha contra la corrupción en Ecuador. Esta normativa, que permite confiscar bienes de origen ilícito sin una condena penal previa, ha logrado lo que muchas otras medidas no han podido: esto es golpear directamente las bases financieras de la delincuencia organizada y los corruptos. Casos emblemáticos como Odebrecht o Petroecuador son claros ejemplos de su impacto, mostrándonos así que el Estado puede recuperar activos valiosos que antes quedaban en la sombra.

Sin embargo, no podemos cerrar los ojos a los desafíos que aún enfrenta la (LOED). He leído y escuchado sobre las preocupaciones que genera la falta de claridad en algunos procedimientos. Muchos expertos han señalado que aspectos como la inversión de la carga de la prueba podrían poner en riesgo derechos fundamentales como son el derecho de la presunción de inocencia. Aunque entiendo la intención de acelerar los procesos, creo que esto debe manejarse con muchísimo cuidado para evitar que la Ley termine siendo percibida como una Ley arbitraria.

Comparando la experiencia de Ecuador con la de otros países, como por ejemplo México, me parece que podríamos aprender bastante. En México, por ejemplo, la extinción de dominio es un proceso mucho más autónomo y eficaz porque no depende de una sentencia penal. Este tipo de independencia le da más fuerza a la normativa y evita que se atasque en la burocracia del sistema penal. Creo que algo similar debería considerarse en nuestro país, especialmente si queremos que esta Ley tenga un impacto más sólido y sostenible.

Otro aspecto que me parece clave es el papel de la sociedad. Si no logramos sensibilizar al público y fortalecer la confianza en las instituciones, la (LOED) podría

quedarse como una herramienta más en papel. Aquí es fundamental educar a los ciudadanos sobre su importancia y fomentar una cultura de transparencia y denuncia.

La (LOED) tiene el potencial de transformar la lucha contra la corrupción en Ecuador, pero necesita algunos ajustes y, sobre todo, compromiso por parte de todos: el Estado, los operadores de justicia y la ciudadanía. Personalmente, creo que esta Ley es una oportunidad única para construir un país más justo y transparente, pero debemos manejarla con equilibrio, justicia y visión a largo plazo.

#### **4.1 La Ley de Extinción de Dominio en Ecuador: Una herramienta clave para combatir la corrupción y sus retos de implementación.**

En las últimas décadas, como somos testigos, Ecuador ha enfrentado una creciente crisis de corrupción que ha permeado casi todas las esferas del aparato estatal y privado. Este problema no solo ha deteriorado la confianza de todos los ciudadanos en las diferentes instituciones públicas, sino además ha generado un impacto fuerte en el desarrollo económico y social de nuestro país Ecuador. Mientras la impunidad reina en muchos casos, el crimen organizado ha encontrado un refugio seguro en la debilidad estructural del sistema judicial. Ante este escenario, la Ley de Extinción de Dominio (LOED) ha surgido como una respuesta normativa para combatir estas problemáticas desde su núcleo: las bases financieras del enriquecimiento ilícito.

La (LOED) se diferencia de otras legislaciones penales al centrarse en el decomiso de bienes ilícitos mediante procedimientos de naturaleza autónoma y patrimonial, sin necesidad de una sentencia penal previa. Esta herramienta legal, adoptada en varios países de América Latina, como Colombia y México, ha demostrado ser efectiva en la recuperación de activos provenientes del crimen organizado y actos de corrupción. En Ecuador, sin embargo, vale la pena mencionar que su implementación ha

enfrentado retos significativos que requieren atención para garantizar su eficacia y aceptación dentro del marco jurídico y social.

Esta discusión busca analizar la (LOED) desde una perspectiva argumentativa, destacando sus beneficios como herramienta esencial en la lucha contra la corrupción, al tiempo que aborda los desafíos que aún obstaculizan su plena implementación. Basándonos en los datos recopilados en el capítulo III, se examinará cómo la (LOED) ha impactado en la recuperación de activos ilícitos, su influencia en la percepción pública, y la necesidad de reformas legislativas y operativas para fortalecer su aplicación. De esta manera, se pretende ofrecer una visión integral de la (LOED) como un pilar indispensable en la construcción de un sistema institucional más transparente y eficiente en Ecuador.

En un país donde las arcas públicas han sido saqueadas con impunidad, la (LOED) no solo representa una herramienta legal, sino un símbolo que representa la esperanza para millones de ecuatorianos que exigen justicia y transparencia. Sin embargo, como toda legislación innovadora, su éxito depende siempre de la voluntad política, la capacidad técnica de sus operadores, y la aceptación social de su enfoque. Se argumentará que, a pesar de sus limitaciones actuales, la (LOED) tiene el potencial de transformar el sistema judicial ecuatoriano y devolverle al pueblo los bienes arrebatados por el crimen y la corrupción.

#### **4.2. El potencial transformador de la Ley de Extinción de Dominio**

La (LOED) se muestra como un marco legal innovador que ataca directamente las estructuras financieras de la corrupción y el crimen organizado. Al permitir la confiscación de bienes ilícitos sin necesidad de una condena penal previa, esta Ley rompe paradigmas tradicionales de justicia penal, otorgando prioridad al interés público sobre la protección de activos obtenidos ilícitamente.

Los resultados resaltan la aceptación generalizada de esta Ley por parte de los operadores de justicia. El 90% de los jueces encuestados considera que la (LOED) ha tenido un impacto positivo en la recuperación de bienes ilícitos, mientras que el 100% está de acuerdo en que contribuye al fortalecimiento del Estado de derecho y la transparencia institucional. Estas cifras reflejan un alto grado de confianza en la capacidad de la Ley para abordar los problemas más sensibles del sistema ecuatoriano como son la corrupción y la falta de credibilidad institucional.

#### **4.3. La inversión de la carga de la prueba: Una estrategia eficaz**

Uno de los aspectos más controvertidos y esenciales de la Ley de Extinción de Dominio (LOED) es la inversión de la carga de la prueba. Este principio, que traslada la responsabilidad de demostrar la legalidad del origen de los bienes al titular de los mismos, es una ruptura con los procedimientos tradicionales del derecho penal, donde la carga probatoria recae generalmente en el Estado. Según los resultados mostrados, el 80% de los operadores de justicia encuestados respalda esta medida, reconociendo su eficacia para reducir significativamente los tiempos de investigación y agilizar los procesos judiciales. Esta estrategia es particularmente relevante en casos donde las redes de corrupción y crimen organizado utilizan complejos mecanismos de ocultación, como empresas ficticias, para disimular la procedencia ilícita de los bienes.

La utilidad de esta disposición radica en su capacidad para abordar la naturaleza asimétrica del combate a la corrupción y el crimen organizado. En estos casos, las pruebas directas del origen ilícito de los bienes suelen ser escasas o inaccesibles, debido a la sofisticación de las operaciones diseñadas para ocultarlos. Al obligar al titular a justificar la licitud de sus bienes, la (LOED) introduce un elemento de responsabilidad patrimonial que rompe con la impunidad estructural que ha caracterizado a muchos procesos judiciales en Ecuador. Este enfoque disuasorio no solo tiene un impacto

inmediato al recuperar activos ilícitos, sino que también envía un mensaje claro a quienes intentan beneficiarse del sistema corrupto: las propiedades obtenidas ilegalmente estarán siempre bajo el escrutinio del Estado.

No obstante, la inversión de la carga de la prueba además plantea desafíos éticos y jurídicos. Los críticos de esta medida argumentan que podría vulnerar el principio de presunción de inocencia, un pilar esencial del derecho penal, al tratar al titular de los bienes como culpable en ausencia de pruebas claras en su contra. Aunque la (LOED) busca equilibrar este riesgo al establecer garantías procesales, como el derecho a la defensa y la transparencia en los procedimientos, su implementación debe ser rigurosa para evitar abusos y arbitrariedades.

Además, esta medida enfrenta resistencias culturales y sociales, ya que muchos ciudadanos perciben el principio como una inversión injusta de las reglas tradicionales del juego judicial. Para superar estas barreras, es imprescindible educar a la ciudadanía y a los operadores de justicia sobre la naturaleza de la (LOED) y la justificación detrás de esta disposición. La capacitación y sensibilización son fundamentales para garantizar que esta herramienta se aplique con legitimidad y respeto a los derechos fundamentales.

Desde una perspectiva comparativa, la inversión de la carga de la prueba ha demostrado ser efectiva en otros países de América Latina que han adoptado legislaciones similares, como Colombia y México. En estos contextos, la medida ha facilitado la recuperación de activos y ha contribuido a desarticular redes criminales al atacar su base económica. Sin embargo, el éxito en estas jurisdicciones también ha dependido de la implementación de salvaguardias legales y de un sistema judicial fortalecido y capacitado para manejar estos casos con imparcialidad y profesionalismo.

Aunque la inversión de la carga de la prueba es un arma eficaz para enfrentar la corrupción y el crimen organizado, su éxito en Ecuador dependerá de la capacidad del sistema judicial para aplicarla de manera equilibrada, respetando los derechos de los

afectados y evitando así cualquier tipo de abuso. La supervisión continua, las reformas legales necesarias y la promoción de la transparencia serán fundamentales para maximizar el impacto positivo de esta disposición y consolidar la (LOED) como una pieza clave en la lucha contra la corrupción.

#### **4.4. Impacto en la lucha contra la corrupción**

La Ley de Extinción de Dominio (LOED) ha marcado un antes y un después en la estrategia ecuatoriana para combatir la corrupción y el crimen organizado, enviando un mensaje contundente: el crimen no paga. La posibilidad de confiscar bienes ilícitos sin necesidad de una sentencia penal previa ha permitido debilitar las bases económicas que sustentan las actividades delictivas. Este enfoque no solo desarticula redes criminales, sino que también genera un efecto disuasorio importante. Al atacar directamente los frutos de la corrupción, la (LOED) establece un precedente que refuerza la idea de que el Estado no tolerará el enriquecimiento ilícito ni el abuso de poder.

Un aspecto destacado en los resultados es que el 70% de los jueces encuestados considera que la (LOED) ha mejorado la percepción pública sobre la lucha contra la corrupción. Este es un logro crucial, dado que la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial es un pilar esencial para la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento del Estado de derecho. Cuando los ciudadanos perciben que las instituciones son capaces de combatir eficazmente la corrupción, aumenta su obligación con el cumplimiento de la Ley y se refuerza la legitimidad del sistema de justicia.

No obstante, a pesar de los todos los avances que se han logrado, persisten desafíos significativos. La recuperación de activos ilícitos sigue siendo un área que requiere atención prioritaria. Aunque el 90% de los jueces encuestados percibe avances en este ámbito, un 40% señala que la Ley no ha alcanzado su pleno potencial debido a problemas operativos y estructurales. Entre estos se encuentran la falta de recursos

técnicos y humanos, la limitada coordinación interinstitucional y la necesidad de un marco legal más claro y estandarizado.

Uno de los retos principales es garantizar que los bienes recuperados se reintegren de manera transparente al patrimonio estatal y sean utilizados para el beneficio colectivo. Este proceso es esencial para fortalecer la percepción pública de la (LOED) como una herramienta no solo punitiva, sino también reparadora. Sin un uso eficiente y transparente de los activos recuperados, el impacto de la Ley puede verse socavado, perpetuando el escepticismo ciudadano sobre la capacidad del Estado para gestionar los recursos públicos.

Otro desafío crítico es la resistencia política y social hacia la (LOED). Sectores influyentes que ven amenazados sus intereses pueden intentar frenar su implementación mediante presiones políticas o campañas de desinformación. Esto destaca la importancia de reforzar los mecanismos de control y la transparencia en la aplicación de la Ley, para garantizar que los procedimientos sean percibidos como justos y objetivos.

La resistencia política y social hacia la Ley de Extinción de Dominio (LOED) no es un fenómeno aislado, sino una realidad común en países donde estas normativas afectan intereses económicos y políticos poderosos, como ha ocurrido en Colombia y México. Sectores influyentes, al sentirse amenazados, recurren a presiones políticas y campañas de desinformación para obstaculizar su implementación.

Para contrarrestar esta resistencia, es fundamental reforzar todo mecanismo de rendición de cuentas y la transparencia en cada proceso, asegurando que se respete el debido proceso y los derechos fundamentales. La transparencia, a través de la publicación de resultados y la fiscalización independiente, legitima la (LOED) y disipa dudas sobre posibles arbitrariedades o abusos. Esto permite que la ciudadanía perciba la Ley como un instrumento justo y netamente efectivo para luchar en contra del crimen organizado y la corrupción, contribuyendo al fortalecimiento del Estado de derecho.

Además, la (LOED) enfrenta limitaciones inherentes al sistema judicial ecuatoriano, como la sobrecarga de casos y la falta de capacitación especializada en materia de extinción de dominio. Es sumamente fundamental invertir en la formación continua de todos los jueces, fiscales y otros operadores de justicia, dotándolos de las herramientas necesarias para manejar los casos con eficiencia y rigor. La creación de unidades especializadas dentro de las instituciones encargadas de implementar la (LOED) podría ser un paso clave para mejorar su efectividad y reducir los tiempos procesales.

A nivel interinstitucional, la coordinación entre la Fiscalía, la Procuraduría General, la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) y demás entidades es fundamental para garantizar que los procedimientos de investigación y recuperación de activos se realicen de la manera más eficiente y en estricto cumplimiento del marco legal. Sin una colaboración efectiva, los esfuerzos individuales de estas entidades pueden resultar fragmentados e insuficientes.

La (LOED) ha demostrado ser una herramienta transformadora en la lucha contra la corrupción y el crimen organizado, enviando un mensaje claro sobre la intolerancia del Estado hacia el enriquecimiento ilícito. No obstante, su impacto pleno dependerá siempre de la capacidad del sistema para superar los desafíos operativos y estructurales que limitan su implementación. Al fortalecer los mecanismos de transparencia, invertir en capacitación y promover la coordinación interinstitucional, la (LOED) puede consolidarse como un pilar esencial en la construcción de un Ecuador más justo y transparente.

#### **4.5. Desafíos para la implementación efectiva de la (LOED)**

La (LOED) enfrenta varios retos que limitan su capacidad para cumplir con sus objetivos. Uno de los desafíos principales que han sido identificados aquí es la ausencia de recursos técnicos, humanos y financieros. La investigación del origen de los bienes

ilícitos requiere herramientas sofisticadas y personal capacitado, áreas donde el sistema judicial ecuatoriano aún presenta deficiencias significativas.

Otro obstáculo es la coordinación interinstitucional. Si bien la Fiscalía General y la Procuraduría desempeñan roles clave en la aplicación de la Ley, su colaboración con otras entidades, como la Policía Nacional y la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), no siempre es eficiente. Este déficit de coordinación ralentiza los procesos y reduce la efectividad de las investigaciones.

Adicionalmente, la percepción pública y la resistencia política representan barreras importantes. Algunos sectores ven la (LOED) como una herramienta punitiva que podría ser utilizada para fines políticos, lo que subraya la necesidad de reforzar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

#### **4.6. La necesidad de reformas y capacitación**

Para superar estos desafíos, se propone varias reformas clave. La clarificación y estandarización de los requisitos probatorios es esencial para garantizar una aplicación uniforme de la Ley. Asimismo, se requiere una inversión significativa en la capacitación de jueces, fiscales y otros operadores de justicia, para que puedan manejar los casos de extinción de dominio con el rigor y la eficiencia necesarios.

La transparencia también juega un papel crucial en el fortalecimiento de la (LOED), establecer mecanismos claros de rendición de cuentas no solo aumentará la confianza pública en la Ley, sino que también minimizará las posibilidades de abuso.

#### **4.7. Un enfoque integral para la recuperación de activos**

La recuperación de activos ilícitos es uno de los aspectos más desafiantes de la (LOED), según los resultados, el 50% de los jueces considera que la Ley es efectiva solo en cierta medida en este ámbito. Esto destaca la necesidad de procesos paralelos que

fortalezcan su aplicación, como reformas al Código Orgánico Integral Penal y mejoras en la infraestructura tecnológica para rastrear y gestionar los bienes confiscados.

Además, es fundamental que los bienes recuperados sean reintegrados de manera transparente al patrimonio estatal y utilizados en proyectos que beneficien directamente a la ciudadanía. Esto no solo fortalecerá la legitimidad de la Ley, sino que también reforzará su impacto positivo en el desarrollo social y económico del país.

La Ley de Extinción de Dominio significa un avance notable en la lucha contra la corrupción y el crimen organizado en Ecuador. Su enfoque patrimonial, respaldado por la inversión de la carga de la prueba, ofrece un instrumento poderoso para dismantelar las estructuras económicas de estas actividades ilícitas. Sin embargo, su efectividad plena depende de la capacidad del Estado para superar desafíos operativos, estructurales y culturales.

A lo largo de estas líneas se ha podido determinar que la Ley Orgánica de Extinción de Dominio (LOED) en nuestro país representa un instrumento jurídico de suma importancia en la lucha que se viene dando tanto contra la corrupción como contra la delincuencia organizada. Posee la fuerza jurídica para permitir la confiscación de bienes adquiridos de manera ilegítima sin que exista la necesidad de una condena penal previa, esto representa una ventaja significativa en la recuperación de activos y el fortalecimiento del estado de derecho.

Sin embargo, es importante mencionar que esta Ley presenta fortalezas y debilidades que pueden afectar su efectividad y su implementación. Entre las fortalezas más destacadas tenemos su capacidad para atacar de manera directa las estructuras financieras del crimen organizado y de la corrupción, además posee independencia en el proceso penal, lo que hace que se agilice la recuperación de bienes ilícitos. La inversión de la carga de la prueba facilita que los afectados demuestren el origen lícito de su

patrimonio, en donde la legalidad y la protección del orden público emitido refuerzan la justicia social.

A pesar de todas las ventajas que representa la (LOED), está también enfrenta críticas significativas, una de ellas es la definición ambigua de actividades ilícitas que puede dar lugar a interpretaciones arbitrarias, y la inversión de la carga de la prueba podría vulnerar la presunción de la inocencia. Todos los autores identifican una falta de claridad en los requisitos probatorios que son necesarios para la extinción de dominio y esto puede llevar a que se tomen decisiones inconscientes. Al igual que la exclusión de delitos tributarios crea en cierta medida incoherencias en el tratamiento de fortunas ilícitas. Además, el carácter punitivo de la Ley, aunque se menciona como una medida patrimonial, debería siempre respetar los principios que establece el debido proceso y la presunción de inocencia. Finalmente, la evaluación de la proporcionalidad de las medidas es de suma importancia para poder proteger a terceros inocentes que podrían verse afectados de manera injusta.

En comparación con otras legislaciones como por ejemplo la legislación mexicana, la (LOED) en nuestro país muestra algunas limitaciones. La Ley mexicana permite que la acción sea más rápida y autónoma en contra de los bienes adquiridos ilícitamente, así asegura el respeto de todo derecho fundamental y proporciona procedimientos rectos y claros. Esto hace que se destaque la necesidad de ciertas reformas en la (LOED) de Ecuador para así poder mejorar su efectividad.

Un aspecto crucial para garantizar que la Ley de Extinción de Dominio (LOED) sea aplicada de manera justa y equitativa es la necesidad de establecer definiciones claras sobre las actividades ilícitas que pueden dar lugar a la extinción de dominio. Esto ayudaría a prevenir interpretaciones arbitrarias que puedan generar inseguridad jurídica. Además, resulta indispensable revisar la inversión de la carga de la prueba, asegurando

que esta norma no vulnere derechos fundamentales, como la presunción de inocencia, y promoviendo su aplicación dentro de un marco de justicia y transparencia.

Asimismo, la definición precisa de los requisitos probatorios es esencial. Es necesario establecer con claridad los tipos de evidencia requeridos para los procesos de extinción de dominio, lo que garantizaría una aplicación uniforme en todos los casos y reduciría la posibilidad de interpretaciones subjetivas. Otro punto relevante es fortalecer la autonomía del proceso de extinción de dominio mediante reformas legales que permitan acciones más independientes y efectivas contra los bienes ilícitos. Esto no solo garantizaría una mejor operatividad de la Ley, sino también el respeto al debido proceso así como la protección de todos los derechos de cada una de las partes involucradas.

Estos aportes contribuyen al desarrollo de un marco normativo más robusto y transparente, que permita a la (LOED) cumplir su objetivo principal de combatir la corrupción y el crimen organizado, respetando siempre los principios constitucionales.

Estos son puntos que se muestran para poder mejorar la eficacia de la (LOED) en nuestro país, asegurando así que sea aplicada de una manera equitativa y justa, que contribuya de manera significativa a la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada. Con estas mejoras realizadas la (LOED) podría convertirse en un pilar fundamental para la integridad y la justicia en nuestro país, promoviendo de esta manera una sociedad más equitativa y transparente.

## CAPÍTULO CINCO

### CONCLUSIONES

La lucha contra la corrupción es un desafío constante en Ecuador, pues las estructuras legales y sociales enfrentan pruebas complejas frente a este fenómeno. En este contexto, la Ley Orgánica de Extinción de Dominio (LOED) se constituye en una herramienta clave para combatir los efectos devastadores de la corrupción, más allá de su objetivo principal, que es recuperar los bienes producto de estos ilícitos, sino también enviando un mensaje decisivo sobre la intolerancia hacia la impunidad. Esta investigación logró develar cómo la (LOED) permite una lucha eficaz contra la corrupción, destacando su efectividad y los desafíos que presenta en su implementación para fortalecer el Estado de Derecho y la confianza ciudadana.

A lo largo de este estudio, se han identificado fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas en la aplicación de esta Ley, aspectos que son de suma importancia para entender el alcance, los retos y su aporte de manera integral en el ámbito jurídico y social del país. A continuación, se presentan las conclusiones más relevantes, enmarcadas con los objetivos y la pregunta de investigación.

#### **5.1 Impacto de la (LOED) en la lucha contra la corrupción**

La Ley Orgánica de Extinción de Dominio constituye un instrumento esencial en la lucha contra la corrupción y el crimen organizado en nuestro país Ecuador. Su creación ha permitido a nuestro Estado poder recuperar distintos bienes de origen ilícito sin la necesidad de una sentencia penal previa, lo cual contribuye a la desarticulación de las bases económicas de las redes corrupción. En este sentido, la (LOED) no solo disuade la comisión de actos ilícitos, al momento de enviar un mensaje claro sobre la intolerancia a la impunidad, sino que además fortalece el Estado de Derecho y promueve la transparencia institucional.

Sin embargo, aunque se ha podido identificar avances significativos en la recuperación de bienes y en la aplicación de la normativa, los resultados que observamos son aún muy limitados en términos cuantitativos y cualitativos, es decir, en sus resultados, pues los delincuentes o personas vinculadas a hechos de corrupción tejen un entramado de testaferrismo con el cual protegen lo robado. La percepción ciudadana respecto a si esta Ley es efectiva o no está mediada por los desafíos operativos y legales enfrentados.

## **5.2 Cumplimiento del marco normativo nacional e internacional**

La (LOED) se enmarca dentro de los compromisos internacionales como ya pudimos entender en capítulos anteriores, como es la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y la Convención Interamericana Contra la Corrupción. Además, sabemos que se encuentra articulada con nuestra Constitución ecuatoriana y otras normativas nacionales como es el Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Pese a todo esto, perduran vacíos legales que limitan en cierta manera su correcta aplicación, tales como: la falta de claridad en los procedimientos probatorios y la exclusión de delitos tributarios. De la misma manera, la dependencia de una sentencia penal ejecutoriada para iniciar el proceso de extinción de dominio debilita su autonomía y eficacia, haciendo más lento el proceso de la recuperación de activos y afectando la percepción de justicia.

Adicionalmente, la comparación con legislaciones de otros países de América Latina, como México y Colombia, permite visualizar oportunidades para adoptar prácticas más eficientes. Por ejemplo, la autonomía procesal y los requisitos probatorios determinados en estas jurisdicciones han demostrado ser factores clave en la efectividad de sus marcos legales de extinción de dominio como lo pudimos apreciar en la legislación Mexicana.

### **5.3 Desafíos en la implementación de la (LOED)**

La investigación ha identificado múltiples desafíos legales, operativos y sociales en la aplicación de la (LOED), a continuación se detallan:

**Desafíos legales:** La inversión de la carga de la prueba crea tensión con principios constitucionales como son la presunción de inocencia. Además, los requisitos probatorios insuficientemente definidos permiten interpretaciones arbitrarias, lo que afecta completamente la uniformidad en su aplicación.

**Desafíos operativos:** Es claro que existe una falta de capacitación de los funcionarios judiciales, además existe carencia de recursos financieros y humanos, y la coordinación limitada entre instituciones como son la Procuraduría General del Estado y la Unidad de Lavado de Activos, tema que complica la ejecución eficiente de los procesos.

**Desafíos sociales:** Es considerable que existe una escasa participación ciudadana y desconfianza en el sistema judicial, sobre todo en estas épocas que está atravesando nuestro país, lo que ha limitado el impacto de la Ley en la percepción pública sobre la lucha contra la corrupción.

### **5.4 Impacto y efectividad de la (LOED)**

El análisis de casos emblemáticos como Odebrecht y Petroecuador evidencia que la (LOED) tiene realmente un potencial transformador para la recuperación de activos ilícitos y el desmantelamiento de redes criminales. No obstante, la efectividad de la Ley dependerá siempre de su implementación transparente y rigurosa, así como de la superación de los vacíos legales y operativos identificados.

En términos cuantitativos, el número de casos que han sido iniciados y los bienes que han sido recuperados hasta la fecha, nos muestra que la (LOED) está apenas en una etapa inicial de aplicación. Las reformas que se han propuesto para incrementar su autonomía y claridad procedimental podrían mejorar significativamente sus resultados.

### **5.5 Reformas y capacitación: una necesidad urgente**

Para fortalecer la aplicación de la (LOED), se recomienda implementar reformas que garanticen:

- La autonomía del proceso de extinción de dominio respecto del proceso penal.
- Procedimientos claros y uniformes en la evaluación de pruebas.
- Inclusión de delitos tributarios y otros relacionados que actualmente están excluidos, como son los de infracciones administrativas o delitos menores que no se encuentran relacionados con el disfrute o el uso ilícito de bienes.
- Diseño de mecanismos que reduzcan a la medida posible la discrecionalidad en cuanto a la toma de decisiones judiciales.

Además, resulta esencial el capacitar a jueces, fiscales y otros actores involucrados en la aplicación de la Ley, concediéndoles de herramientas técnicas y conocimientos actualizados de manera frecuente para poder así garantizar una implementación efectiva y respetuosa de los derechos individuales. También es importante mencionar que se requiere la creación de unidades especializadas para gestionar los bienes recuperados, asegurándonos así que su uso sea eficiente y transparente.

Recordemos que la recién creada unidad de Jueces anticorrupción ya tuvo un traspie pues es de dominio público que 3 de los 20 Jueces acaban de ser arrestados por evidentes actos de corrupción en delitos de acción pública. Ese es el nivel de corrupción que enfrentamos en el país, por ello, pese a las limitaciones esta Ley será siempre un instrumento que permita mejorar los niveles de transparencia en el ejercido público.

### **5.6 Construcción de confianza pública y fortalecimiento institucional**

El fortalecimiento del Estado de Derecho mediante la Ley Orgánica de Extinción de Dominio requiere además de una estrategia integral para poder recuperar la confianza

perdida de la ciudadanía. Esto incluye que se promueva la participación ciudadana activa en cuanto a denuncias de actos de corrupción y así se pueda garantizar la transparencia en el destino de los bienes recuperados, asignando estos bienes a proyectos sociales y de desarrollo comunitario. La educación pública sobre la Ley y los beneficios que nos brinda es fundamental para fomentar una cultura de legalidad y denuncia.

### **5.7 Perspectivas futuras**

La (LOED) además plantea interrogantes sobre su adaptabilidad a nuevas formas de corrupción y crimen organizado. Es por ello que esta Ley debe estar ligada totalmente a la capacidad de adaptarse a un entorno jurídico y social que está en constante cambio, para poder consolidar su impacto, incorporando herramientas de rastreo de activos ilícitos y avances tecnológicos en los procesos de investigación. Por ello, es crucial que se desarrollen mecanismos de monitoreo y evaluación continua para identificar áreas por mejorar. Es importante mencionar aquí a la cooperación internacional ya que esta juega un rol esencial, especialmente en la recuperación de bienes ubicados en el extranjero y la cooperación mutua en la recuperación de activos.

### **5.8 Potencial impacto en la economía y sociedad**

El uso efectivo de la (LOED) podría significar un beneficio gigante para la economía y la sociedad ecuatoriana. La recuperación de bienes ilícitos tiene el potencial de fortalecer las finanzas públicas y financiar programas de desarrollo social, educación y salud. Asimismo, enviar un mensaje claro sobre la intolerancia a la corrupción nos ayuda a fomentar una cultura de legalidad y podría aumentar la confianza ciudadana en las distintas instituciones del Estado.

En términos sociales, la (LOED) podría contribuir a la reducción de la percepción de impunidad, este sería un factor clave para poder mejorar la cohesión social y la participación activa de los ciudadanos en la lucha contra la corrupción. De igual manera,

al debilitar las distintas redes de crimen organizado, se podría incrementar de manera significativa la seguridad ciudadana reforzando así la estabilidad del sistema democrático.

### **5.9 Conclusión general**

Entendemos que la (LOED) no es únicamente una herramienta jurídica, constituye un símbolo del compromiso de nuestro país con un futuro más transparente y justo. Aunque la Ley enfrenta desafíos significativos en términos de implementación y alcance, sus logros iniciales que ha tenido demuestran su potencial para transformar profundamente el panorama de la justicia en el país. Esta Ley representa la esperanza de un sistema que prioriza la honestidad y la integridad sobre la corrupción y la impunidad.

El éxito de la (LOED) dependerá netamente de la voluntad colectiva: empezando desde los líderes gubernamentales que son quienes deben garantizar recursos y reformas, hasta nosotros los ciudadanos que debemos ser conscientes y atrevernos a denunciar actos ilícitos y exigir transparencia. Solamente con un esfuerzo conjunto, que abarque la educación, el fortalecimiento institucional y la cooperación internacional, será posible maximizar el impacto de esta Ley y sentar las bases para un Ecuador más justo y equitativo.

En última instancia, hemos entendido que la (LOED) no solo busca recuperar bienes ilícitos, sino además busca reconstruir la confianza en el sistema de justicia. Este desafío no es menor, pero su éxito podría marcar definitivamente un antes y un después en la lucha contra la corrupción, brindando al país un marco legal robusto para asegurar que el futuro sea más prometedor para nuestras próximas generaciones.

## Glosario

**Activos ilícitos:** Bienes o recursos obtenidos a través de actividades ilegales como corrupción, narcotráfico o lavado de dinero.

**Anticorrupción:** Conjunto de políticas, normas y acciones destinadas a prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción.

**Bienes de dominio público:** Aquellos que pertenecen al Estado y cuya propiedad no puede ser privada.

**Bienes incautados:** Aquellos que han sido tomados de manera preventiva por el Estado en procesos judiciales.

**COIP (Código Orgánico Integral Penal):** Norma penal vigente en Ecuador que tipifica delitos y sanciones relacionadas con la corrupción, lavado de activos y crimen organizado.

**Comisión Nacional Anticorrupción (CNA):** Organismo ciudadano creado para vigilar, denunciar y combatir la corrupción en el Ecuador.

**Convención Interamericana contra la Corrupción:** Tratado regional de la OEA adoptado en 1997 que promueve cooperación para prevenir y sancionar la corrupción.

**Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC):** Instrumento internacional de 2003 que establece medidas globales contra la corrupción.

**Corrupción:** Abuso de poder o cargo para beneficio propio o de terceros en perjuicio del interés público.

**Debido proceso:** Garantía constitucional que asegura un juicio justo, con respeto a la defensa, legalidad y derechos fundamentales.

**Delincuencia organizada:** Asociación estructurada de varias personas que actúan de forma concertada para cometer delitos graves.

**Extinción de dominio (LOED):** Acción legal autónoma que permite al Estado declarar como propios los bienes obtenidos ilícitamente sin necesidad de sentencia penal previa.

**Fiscalía General del Estado:** Órgano autónomo que dirige la investigación penal y la aplicación de la LOED en Ecuador.

**INMOBILIAR:** Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, encargada de administrar bienes incautados.

**Impunidad:** Falta de sanción efectiva frente a delitos cometidos.

**Lavado de activos:** Proceso mediante el cual se oculta el origen ilícito de fondos para hacerlos parecer legales.

**LOED (Ley Orgánica de Extinción de Dominio):** Norma ecuatoriana promulgada en 2021 que regula la pérdida de bienes de origen ilícito.

**OEA:** Organización de Estados Americanos, organismo internacional que promueve cooperación democrática y lucha contra la corrupción.

**PIB (Producto Interno Bruto):** Valor monetario de los bienes y servicios producidos en un país en un período determinado.

**Procuraduría General del Estado:** Entidad que representa judicialmente al Estado y puede iniciar procesos de extinción de dominio.

**Testaferismo:** Práctica ilícita en la cual una persona presta su identidad para ocultar al verdadero propietario de bienes ilegales.

**Transparencia:** Principio que exige claridad en la gestión pública para prevenir abusos y corrupción.

**UAFE:** Unidad de Análisis Financiero y Económico, encargada de detectar operaciones financieras sospechosas.

**ULA (Unidad de Lavado de Activos):** Dependencia policial encargada de investigar operaciones relacionadas con dinero ilícito.

**UNODC:** Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, organismo que apoya a los Estados en la lucha contra el crimen organizado.

## Índice bibliográfico

Albuja-Quintana, R. (15 de octubre de 2021). Análisis jurídico de la aplicabilidad de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio en Ecuador desde el ámbito penal. *Derecho, pandemia de la COVID-19 y sociedad*, pág. 16.

<https://doi.org/https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/article/view/3532>

Carvajal Barrionuevo, M. (2023). *Estado de la implementación de leyes de extinción de dominio en la región y otras formas de decomiso sin condena*. Costa Rica. Retrieved 16 de Julio de 2024, from

<https://www.oas.org/ext/DesktopModules/MVC/OASDnnModules/Views/Item/Download.aspx?type=2&id=284&lang=2>

Cassanello Foghini, N. (3 de julio de 2022). Extinción de dominio: orígenes e incorporación a los ordenamientos jurídicos latinoamericanos. *JUEES No. 3*, págs. 141-150. Retrieved 16 de julio de 2024, from

<https://revistas.uees.edu.ec/index.php/rjuees/article/view/1128/775>

CNUCC. (2004). *Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción*. Nueva York, Estados Unidos: Naciones Unidas. Retrieved 16 de junio de 2024, from

[https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications\\_unodc\\_convention-s.pdf](https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf)

COIP. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito, Quito, Ecuador: Suplemento del Registro Oficial No. 180 , 10 de Febrero 2014. Retrieved 17 de 02 de 2025, from

[https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)

Consejo de la Judicatura. (2022). *Los 14 jueces anticorrupción fueron designados*. público. Retrieved 03 de 02 de 2025, from <https://www.funcionjudicial.gob.ec/los-14-jueces-anticorrupcion-fueron-designados/>

Constitución. (2008). *Constitución de la República de Ecuador*. Quito, Pichincha, Ecuador :

Registro Oficial 449 d. Retrieved 15 de junio de 2024, from

[https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Constitución. (2008). *Constitución de la República de Ecuador*. Quito, Pichincha, Ecuador :

Registro Oficial 449 d. Retrieved 15 de junio de 2024, from

[https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Contraloría General del Ecuador. (30 de junio de 2021).

<https://www.contraloria.gob.ec/SalaDePrensa/BoletinesDePrensa/21959>. Retrieved 04 de 02 de 2025.

Convención Interamericana Contra la Corrupción. (1997). *Convención Interamericana Contra la*

*Corrupción*. Caracas, Caracas, Venezuela: SECRETARIA GENERAL DE LA

OEA(INSTRUMENTO ORIGINAL. Retrieved 26 de Junio de 2024, from

[https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_b-58\\_contra\\_corrupcion.pdf](https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_b-58_contra_corrupcion.pdf)

Decreto Ejecutivo. (2 de junio de 2022). [https://asobanca.org.ec/wp-](https://asobanca.org.ec/wp-content/uploads/2022/06/Decreto-Ejecutivo-NRo.-437)

[content/uploads/2022/06/Decreto-Ejecutivo-NRo.-437](https://asobanca.org.ec/wp-content/uploads/2022/06/Decreto-Ejecutivo-NRo.-437). Retrieved 02 de 02 de 2025, from

<https://asobanca.org.ec/wp-content/uploads/2022/06/Decreto-Ejecutivo-NRo.-437-Reglamento-a-la-Ley-de-Extincion-de-Dominio.pdf>.

Fiscalía. (13 de marzo de 2023). *Unidad Nacional para la Investigación Patrimonial sobre*

*Extinción de Dominio*. Retrieved 03 de febrero de 2025, from

<https://www.fiscalia.gob.ec/unidad-nacional-para-la-investigacion-patrimonial-sobre-extincion-de-dominio/>

INMOBILIAR. (12 de Agosto de 2024). <https://www.inmobiliar.gob.ec/>. Retrieved 17 de 02 de

2025, from <https://www.inmobiliar.gob.ec/>: <https://www.inmobiliar.gob.ec/>

LEXIS. (12 de enero de 2025). <https://www.lexis.com.ec/>. Retrieved 01 de 02 de 2025.

- LOED. (2021). *Ley Orgánica de Extinción de Dominio*. Registro Oficial suplemento. Retrieved 16 de junio de 2024, from <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-organica-extincion-dominio?download=ley-organica-extincion-dominio>
- ONU. (09 de diciembre de 2021). <https://ecuador.un.org/es/>. Retrieved 03 de 02 de 2025, from <https://ecuador.un.org/es/164480-en-el-marco-del-d%C3%ADa-internacional-contrala-corrupci%C3%B3n-el-gobierno-ecuatoriano-presenta-los>
- Polanco Polanco, A. (Diciembre de 2014). MÉXICO: LA LEY DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO FEDERAL. *Cuadernos Manuel Giménez Abad*, 8. Retrieved 15 de julio de 2024, from file:///C:/Users/domeg/Downloads/Dialnet-Mexico-5499550%20(1).pdf
- Presidencia de la República. (20-22 de noviembre de 2022). <https://www.presidencia.gob.ec/las-nuevas-perspectivas-contrala-corrupcion-fueron-presentadas-en-quito/>. Retrieved 02 de 02 de 2025, from <https://www.presidencia.gob.ec/las-nuevas-perspectivas-contrala-corrupcion-fueron-presentadas-en-quito/>
- Presidencia de la República del Ecuador. (2024). *Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Extinción de Dominio*. Quito: Asesoría Jurídica de la Presidencia. Retrieved 02 de 02 de 2025, from [https://strapi.lexis.com.ec/uploads/pp\\_proyecto\\_de\\_ley\\_448382\\_56037fce8e.pdf](https://strapi.lexis.com.ec/uploads/pp_proyecto_de_ley_448382_56037fce8e.pdf)
- Secretaría General de Integridad Pública. (2024). *Política Nacional de Integridad Pública*. Presidencia , Quito. Retrieved 04 de 01 de 2025, from <https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2024/08/PNIP-WEB.pdf>
- SENTENCIA No. 38-19-IS/22, 38-19-IS/22 (Corte Constitucional del Ecuador 30 de Noviembre de 2022). Retrieved 17 de marzo de 2025, from [https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOicwMmU0YzA2MS0xODM2LTRmMTktOGEzNS04OWExZTA2YWRINDAucGRmJ30=](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOicwMmU0YzA2MS0xODM2LTRmMTktOGEzNS04OWExZTA2YWRINDAucGRmJ30=)

Valero Montengro, L. (09 de junio de 2009). Los bienes equivalentes y el riesgo de confiscación en la Ley de Extinción de Dominio y en el Comiso Penal. *Revista VIA IURIS*(1909-5759), pág. 20. Retrieved 16 de julio de 2024, from <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=273920944006>

Vargas González, P. (04 de julio de 2018). La Extinción De Dominio: Una Aproximación Desde Los Derechos Fundamentales. *Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales*, pág. 23. Retrieved 12 de julio de 2024, from <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/33902>